



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

TEMA:

**“LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL ART. 56 DEL CÓDIGO
ÓRGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VIOLENTA LOS
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL
CENTRO DE REAHILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO SECCIÓN
MUJERES, EN EL PRIMER TRIMESTRE 2010”**

Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Jenny Gabriela Ortiz Arcos

TUTORA:

Dra. Tamara Carrillo

Ambato-Ecuador

2010

TEMA:

**“LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL ART. 56 DEL CÓDIGO
ÓRGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VIOLENTAN LOS
DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL
CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO SECCIÓN
MUJERES, EN EL PRIMER TRIMESTRE 2010”**

APROBACION DE LA TUTORA

En calidad de Tutora del Trabajo de Investigación, sobre el tema **“LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL ART. 56 DEL CÓDIGO ÓRGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VIOLENTAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CENTRO DE REAHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO SECCIÓN MUJERES, EN EL PRIMER TRIMESTRE 2010”** del Srta. Jenny Gabriela Ortiz Arcos, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne todos los requisitos y meritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal del Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de julio del 2010

TUTORA

.....
Dra. Tamara Carrillo

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Los miembros del Tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL ART. 56 DEL CÓDIGO ÓRGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VIOLENTAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CENTRO DE REAHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO SECCIÓN MUJERES, EN EL PRIMER TRIMESTRE 2010”**, de conformidad con el reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Delegado

.....
Delegado

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el Trabajo de Investigación “**LA INCORRECTA APLICACIÓN DEL ART. 56 DEL CÓDIGO ÓRGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA VIOLENTAN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL CENTRO DE REAHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO SECCIÓN MUJERES, EN EL PRIMER TRIMESTRE 2010**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuesta son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 25 de julio del 2010

LA AUTORA

.....
Jenny Gabriela Ortiz Arcos
C.C. 1803866605

DEDICATORIA

Mi entera dedicatoria es en especial a Dios por bendecirme en el transcurso de mi carrera universitaria también a mis padres los cuales son su ayuda no habría podido lograr mi objetivo como es culminar mi carrera profesional.

GABRIELA

AGRADECIMIENTO

Agradezco de infinito corazón a todas las personas que siempre me apoyaron en este sueño que ahora se está haciendo realidad gracias a ellos y en especial a la persona que más admiro en el mundo que es Dios.

GABRIELA

INDICE GENERAL CONTENIDOS

SECCION PRELIMINAR

páginas

Portada.....	i
Título del Informe.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría del Proyecto.....	v
Página de Dedicatoria.....	vi
Página de Agradecimiento.....	vii
Índice general de Contenidos.....	viii
Índice de Cuadros.....	xi
Índice de Gráficos.....	xiii
Resumen Ejecutivo.....	xv

TEXTO

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Conceptualización macro.....	3
Conceptualización meso.....	4
Conceptualización micro.....	4
Análisis Crítico.....	8
Prognosis.....	8
Formulación del problema.....	9
Interrogantes de la Investigación.....	9
Delimitación del objetivo de la investigación.....	9
Delimitación espacial.....	9
Delimitación temporal.....	10

Unidades de Observación.....	10
Justificación.....	11
Objetivos.....	12
Objetivo General.....	12
Objetivo Específicos.....	12

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos.....	13
Fundamentación.....	13
Fundamentación Filosófica.....	13
Fundamentación Legal.....	14
Categorías Fundamentales.....	17
Hipótesis.....	61
Señalamiento de las variables.....	61

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación.....	62
Modalidad básica de la investigación.....	62
Bibliografía documental.....	62
De campo.....	62
Tipos de Investigación: Asociación de las Variables.....	63
Población y muestra.....	63
Operacionalización de Variables.....	64
Técnica e instrumentos.....	66
Plan de procesamiento de información.....	67
Plan de procesamiento y análisis de la información.....	67

CAPITULO IV
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

Análisis de los resultados.....	68
Interpretación de resultados.....	68
Verificación de Hipótesis.....	92

CAPITULO V
CONCLUIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	93
Recomendaciones.....	94

CAPITULO VI
LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	95
Antecedentes de la Propuesta.....	96
Justificación.....	97
Objetivos de la Propuesta.....	98
Análisis de Factibilidad.....	98
Fundamentación.....	99
Metodología. Modelo Operativo de la Propuesta.....	103
Administración.....	106
Previsión de la evaluación.....	106

Bibliografía

Linkografía

Glosario

Anexos

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No. 1	
Población y Muestra.....	63
Cuadro No.2	
Operacionalización de la Variable Independiente.....	64
Cuadro No.3	
Operacionalización de la Variable Dependiente.....	65
Cuadro No. 4	
Plan de Recolección de Información.....	66
Cuadro No. 5	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 1.....	68
Cuadro No. 6	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 2.....	69
Cuadro No. 7	
Resultados de la encuesta No.1 de la pregunta 3.....	70
Cuadro No.8	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 1.....	71
Cuadro No.9	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 2	72
Cuadro No.10	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 3.....	73
Cuadro No.11	
Resultados de la encuesta de la pregunta 4.....	74
Cuadro No.12	
Resultados de la encuesta de la pregunta 5.....	75
Cuadro No.13	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 1.....	77
Cuadro No.14	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 2.....	78
Cuadro No.15	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 3.....	79

Cuadro No. 16	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 4.....	80
Cuadro No. 17	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 5.....	81
Cuadro No. 18	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 6.....	82
Cuadro No. 19	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 1.....	83
Cuadro No.20	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 2.....	84
Cuadro No.21	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 3.....	85
Cuadro No. 22	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 4.....	86
Cuadro No. 23	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 5.....	87
Cuadro No. 24	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 6.....	88
Cuadro No. 25	
Metodología. Modelo Operativo.....	103

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No.1	
Árbol del Problema.....	7
Gráfico No.2	
Categorías Fundamentales.....	17
Gráfico No. 3	
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	18
Gráfico No.4	
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	19
Gráfico No.5	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 1.....	69
Gráfico No.6	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 2.....	70
Gráfico No.7	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 3.....	71
Gráfico No.8	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 4.....	72
Gráfico No.9	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 5.....	73
Gráfico No.10	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 6.....	74
Gráfico No.11	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 7.....	75
Gráfico No.12	
Resultados de la encuesta No. 1 de la pregunta 8.....	76
Gráfico No. 13	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 1.....	77
Gráfico No. 14	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 2.....	78
Gráfico No. 15	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 3.....	79

Gráfico No. 16	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 4	80
Gráfico No. 17	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 5.....	81
Gráfico No. 18	
Resultados de la encuesta No. 2 de la pregunta 6.....	82
Gráfico No. 19	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 1.....	83
Gráfico No. 20	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 2.....	84
Gráfico No. 21	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 3.....	85
Gráfico No. 22	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 4	86
Gráfico No. 23	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 5.....	87
Gráfico No. 24	
Resultados de la encuesta No. 3 de la pregunta 6.....	88

RESUMEN EJECUTIVO

Mi infusión para efectuar este trabajo son todos los niños, niñas y adolescentes a quienes se han quebrantado sus derechos como es el derecho a la libertad.

Este trabajo se orienta al problema que tienen los menores de edad que están privados de su libertad pagando una injusta pena junto a su madre dentro de un Centro de Rehabilitación Social de Ambato que no es apto para un menor de edad.

El incumplimiento del artículo 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia donde expresa claramente que los menores de edad tienen que estar fuera de ese centro de rehabilitación, en lugar de protección, mi criterio los representantes el Estado deben aplicar este tipo de medida de protección es importante para que los menores tengan un desarrollo infantil normal.

Esto conlleva a la vez que las madres no tengan que preocuparse por su hijo/a ya que dentro del Centro penitenciario se vulneran sus derechos ya que deben ser primordiales de acuerdo con su edad.

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia vigente nos habla de los derechos que tienen un menor y nos dice expresamente que es alimentación, salud, educación, cuidado, vestuario, vivienda, transporte, cultura, rehabilitación.

INTRODUCCION

El presente investigación tiene como tema el derecho de los niños, niñas y adolescentes cuyos progenitores se encuentran privados de la libertad.

La importancia de este trabajo es de custodiar el interés superior del niño, niña y adolescente por el hecho de ser parte de las personas y grupo de atención prioritaria, que se encuentra consagrado en la Constitución de la República del Ecuador.

Por este motivo proyecto establecer políticas con fundamento legal para el cumplimiento del artículo 56 del Código de la Niñez y Adolescencia para garantizar el derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a la convivencia familiar.

Está estructurado por capítulos el Primer Capítulo denominado el problema contiene: Planteamiento del Problema, las Contextualizaciones (Macro, Meso, Micro), Árbol del problema, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes, Delimitación del Objetivo, Justificación, Objetivos, General y tres Objetivos Específicos.

El Capítulo II denominado: Marco Teórico contiene: Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica y Legal, Categorías Fundamentales, Constelación de Ideas de las Variables, Hipótesis.

El Capítulo III titulado: Metodología contiene: Enfoque de la Investigación, de Campo, Descriptivo, Bibliográfico Documental, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables.

El Capítulo IV denominado: Análisis e Interpretación de Resultados contiene: Análisis de Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis.

El Capitulo V denominado: Conclusiones y Recomendaciones

El Capítulo VI denominado: Propuesta contiene: Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Desarrollo de la Propuesta, Administración, Previsión de la Evaluación.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

La protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes privados de libertad junto a sus progenitores violenta este derecho constitucional ya que limita su desarrollo integral acorde a su edad. La limitación de la libertad personal, como todos los demás derechos fundamentales, requiere un estricto análisis dentro de un Estado Social de Derechos.

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que manifiesta en su Art. 56: “Los niños; niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o los dos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar.

Por las razones antes expuestas el Estado debe adoptar una serie de instrumentos que reconocen los derechos de las personas privadas de la libertad en especial la de los niños, la Constitución de la República, reconoce la condición de vulnerabilidad de ciertos grupos sociales marginados históricamente y cuya condición les impide alcanzar los niveles de goce de los derechos fundamentales.

Meso

El Gobierno Nacional a través de sus organismos y entes jurídicos encargados de garantizar la protección de las personas y grupos de atención prioritaria trata de hacer cumplir de una manera justa a las personas privadas de la libertad que tienen a su cargo a sus hijos impidiendo satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna para la de su edad.

Es importante entender que las medidas de privación de la libertad constituyen la limitación legal de un solo derecho, el derecho a la libertad personal de los progenitores y de sus hijos/as, y estos aun mas al tratarse de un grupo vulnerable y violando así los principios fundamentales establecidos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Con nuestra realidad social son muchos los casos en los que los padres se encuentran pagando una condena conjuntamente con su hijos/as sin que estos puedan llevar una vida adecuada para su desarrollo integral limitándose a los derechos que tienen como son a la educación, la salud, alimentación, cuidado, vestuario, vivienda, transporte, cultura.

El Estado debe asumir una serie de responsabilidades particulares y tomar diversas iniciativas especiales para garantizar a los hijos/as de los reclusos las condiciones necesarias para vivir y contribuir al goce efectivo de aquellos derechos que bajo ninguna circunstancia pueden restringirse o de aquellos cuya restricción no deriva necesariamente de la privación de libertad.

Micro

Se lo realizará en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, sección mujeres el cual ha sido creado para reclusión de personas con trastornos delictivos y siendo su misión la inserción social de las personas a la sociedad y más no

tienen la capacidad legal ni la infraestructura para mantener a los hijos/as de las reclusas consigo ya que ellos se encuentran pagando errores de sus padres injustamente.

Esta Cárcel cuenta con aproximadamente 235 años de historia. Posteriormente, ya a inicios de nuestro siglo, la cárcel de esta ciudad pasa a funcionar en una casa de hacienda propiedad de la familia Albornoz, llamada Santa Martha, la misma que era un local que le servía a dicha familia para almacenar los granos de las cosechas realizadas.

Para inicios del año de 1900, ya se registran faltas a la moral, a las buenas costumbres y a la ley y muchos de esos delitos quedaban en la impunidad, el Municipio de Ambato se vio en la necesidad de readecuar ese inmueble, para que funcione como cárcel, es así que posiblemente la familia Albornoz donó al Municipio de Ambato, la casa antes indicada, porque prestaba las facilidades necesarias para ese fin, por estar alejada de la ciudad. (Valle, Inés. Breve Historia de la Cárcel de Ambato, 1993)

Así se establece la Cárcel de Ambato, con el nombre de Santa Martha, la misma que tenía una arquitectura especial, su fachada principal era de piedra, y su estructura interior de carrizos con barro, las divisiones de los cuartos tenían una forma arqueada.

- Padres delincuentes
- Familias privadas de la libertad
- Niños, niñas y adolescentes privados de su libertad
- Despreocupación por parte del Estado
- Falta del desarrollo integral del niño
- Violación de los derechos de los hijos a su libertad
- Niños, niñas y adolescentes sin convivencia familiar
- Sin áreas recreacionales

- Se vulnera los Derechos Constitucionales a las personas y grupos de atención prioritaria
- Trastornos psicológicos

Árbol del Problema

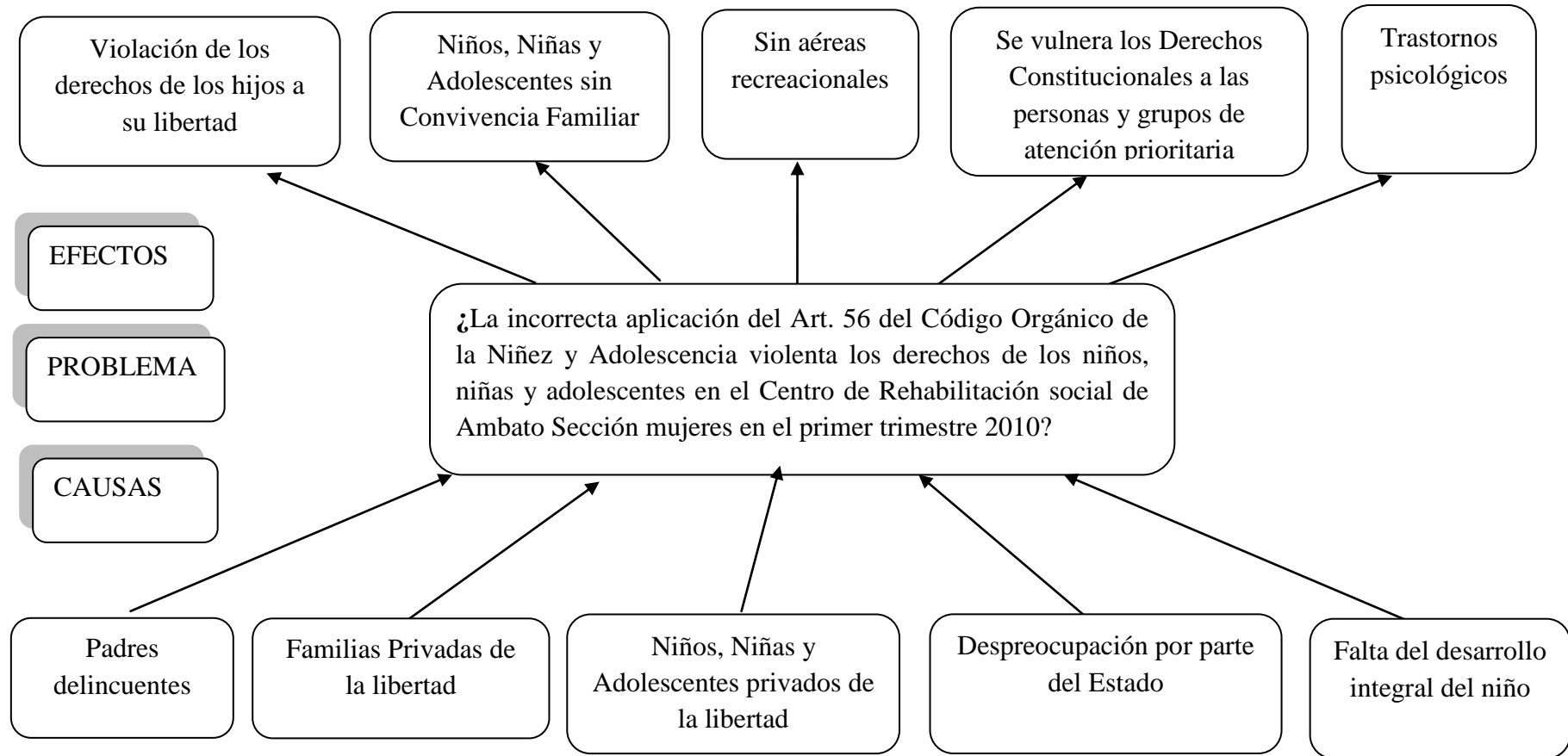


Gráfico N°1
Fuente: Investigador
Elaborado: Investigador

Análisis Crítico

Los progenitores al incurrir la ley con actos delictivos, provocan que sus hijos/as paguen una injusta condena que por errores de sus progenitores conlleva que tengan unos trastornos delictivos.

La injusta privación de libertad que sufren los niños, niñas y adolescentes en los Centros de Rehabilitación Social, violan a los derechos constitucionales a la libertad esto se produce por la falta de atención jurídica por parte del Estado y organismos seccionales quienes son los llamados a garantizar estos derechos por no crear políticas para dar una verdadera solución a este grupo vulnerable consagrados en la constitución.

Al mantener la injusta privación de la libertad de los niños/as que pagan el error de sus progenitores conlleva a que tengan unos trastornos delictivos y más aun sin que en el Centro de Rehabilitación no obtengan una convivencia familiar como los demás niños/as.

Los niños/as mantienen un estado de abstención al no encontrar una área de recreación de acuerdo con su edad ya que al mantenerse privados de su libertad no pueden acceder a este tipo de necesidades comunes como son la de una vida digna, el Estado debe tomar en cuenta que no se comenta este tipo de atropellos con este grupo de atención prioritaria como lo señala la Constitución de la República del Ecuador.

Prognosis

Al no existir unas verdaderas políticas con fundamentos legales para el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven junto a sus padres que están privados de su libertad se violan al derecho constitucional.

El Estado debe tomar muy en cuenta que los derechos de los niños/as son fundamentales y que hay que protegerlos y si esta forma de vida lo único que hacen es tener un ejemplo de actos delictivos que al futuro provocaría una lesión para nuestra sociedad.

Formulación del Problema

¿La incorrecta aplicación del Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia violenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato Sección mujeres en el primer trimestre 2010?

Interrogantes de la Investigación

¿Cuáles son las causas para que no se aplique el Artículo 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

¿Qué derechos de los niños, niñas y adolescentes se violentan dentro del centro de Rehabilitación Social de Ambato?

¿Cuál es la solución a la problemática?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación de Contenido

CAMPO: Jurídico Social

AREA: Derecho de la Niñez y Adolescencia

ASPECTO: Violación de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Delimitación Espacial

El objeto del estudio será los niños, niñas y adolescentes que se encuentran juntos a sus madres que con sentencia, están privadas de su libertad en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, sección mujeres.

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se desarrolló en el primer trimestre del 2010

Unidades de Observación

- Niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el C.R.S. de Ambato
- Los madres de familia privadas de la libertad con sentencia en el C.R.S. de Ambato
- Director del Centro de Rehabilitación Social de Ambato
- Servidores/as Públicos del C.R.S. de Ambato
- Docentes de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Justificación

El presente trabajo tiene el interés de que se garantice los derechos de las personas privadas de su libertad en especial la de los niños/as que es para la sociedad el futuro de nuestro país, al hablar de "Las políticas de protección integral" creemos que lo que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescente reconoce es la diversa naturaleza de las condiciones sociales y de los servicios que hay que construir para posibilitar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y por lo mismo, las diversas formas de actuación social que hay que impulsar para construir las.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece que los niños, niñas y adolescentes gocen de su medio familiar, en el caso de encontrarse uno o ambos progenitores privados de la libertad, deberán recibir protección y asistencia especial del Estado, fuera de los Centros de Rehabilitación Social de Ambato, precepto legal que no se cumple atentando los Derechos establecidos y la protección garantizada en favor de los niños, niñas y adolescentes.

Es imposible en un documento de esta naturaleza, pretender hacer un análisis y menos aún una clasificación de la diversidad de las condiciones sociales y de los servicios necesarios para que los niños y niñas puedan ejercer sus derechos, y de esta manera definir las muchas políticas de protección integral en especial los niños que viven con sus madres dentro de un Centro de Rehabilitación en las que se deberían construir e impulsar el estado ecuatoriano.

Sería una gran ayuda para las madres de estos niños/as que se incrementaría un lugar recreacional para sus hijos en los que puedan acceder sin ninguna restricción a sus derechos primordiales.

Es importante esta investigación, ya que con el estudio y los resultados de este problema podremos contribuir de forma científica y práctica para que se

cumpla los derechos de los niños, niñas y adolescentes para que tengan una vida digna sin rechazo ni discriminación alguna por parte de la sociedad.

Objetivos

General

Analizar a que se debe la no aplicación del artículo 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, sección mujeres.

Específicos

- Identificar cuáles son las causa de la no aplicación del Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
- Establecer cuáles son los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se violan dentro del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.
- Proponer una solución a la problemática.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos

Realizado un recorrido por las diversas bibliotecas de la provincia y de la Universidad Técnica de Ambato, se encuentra que en la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato no existe algún trabajo con el tema que se está desarrollando por consiguiente; esto significa que este trabajo es personal y se lo está realizando con el soporte de libros, códigos, internet de mas fuentes que aporten con la ayuda a este tema.

Fundamentación

Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico propositivo como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas sociales.

Es crítico por que cuestionan los esquemas sociales es propositivo cuando la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos sino plantea alternativas de solución en un clima de actividad, esto ayuda a la interpretación y comprensión de los fenómenos sociales en su totalidad.

Este trabajo está comprendido con los hijos de las madres que se encuentran en los Centros de Rehabilitación Social.

Legal

En la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria artículo 35 “Las personas adultas mayores niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, **personas privadas de la libertad** y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad artículo 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia “Los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores.”

En la Constitución de la República del Ecuador, en su Sección Quinta en su Artículo 44 dice “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes serán beneficiarios a su derecho integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

En su entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectiva emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

En el artículo de la Constitución de la República del Ecuador “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición ; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; **al respeto de su libertad y dignidad**; a ser consultados en los asuntos que le afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar .

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”

En el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas y adolescentes:

Numeral 8 Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad “

En la Constitución de la República del Ecuador, en su Título II, Capítulo Tercero, Sección Octava, personas privadas de la libertad artículo 51 “Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

Numeral 7 Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.”

En el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador “Se reconoce y garantizará a las personas:

Numeral 3 El derecho a la integridad personal, que incluye: literal b) una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.”

En la Constitución de la República del Ecuador en su Sección decimotercera Rehabilitación Social, el artículo 203”El Sistema se regirá por las siguientes directrices:

Numeral 4 En los centros de privación de la libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria”

Título VII Régimen del Buen Vivir, Capítulo Primero Inclusión y Equidad artículo 341 inciso tercero “El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”

Categorías Fundamentales

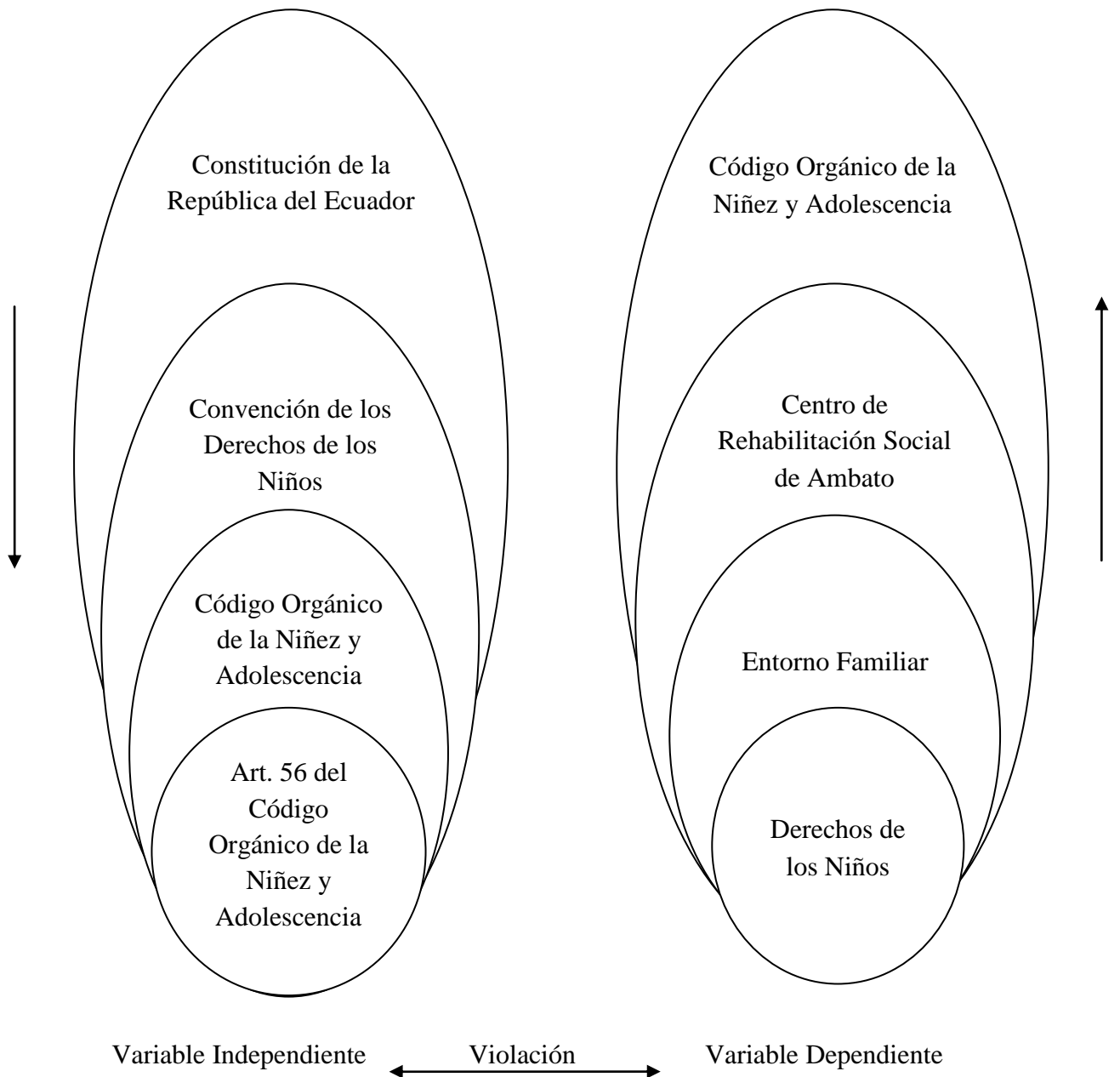


Gráfico No. 2

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Independiente

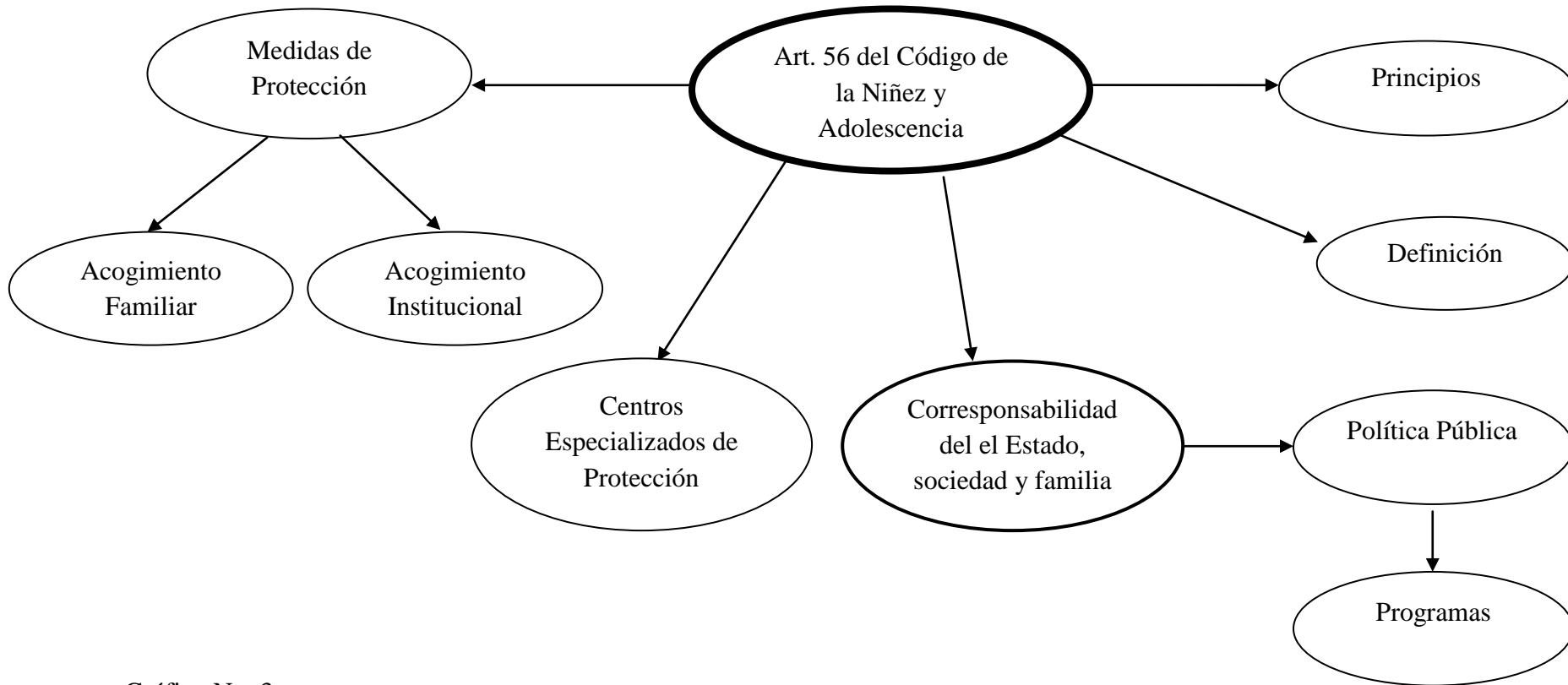


Gráfico No. 3

Fuente: Investigador

Elaboración: Investigador

Constelación de Ideas de la Variable Dependiente

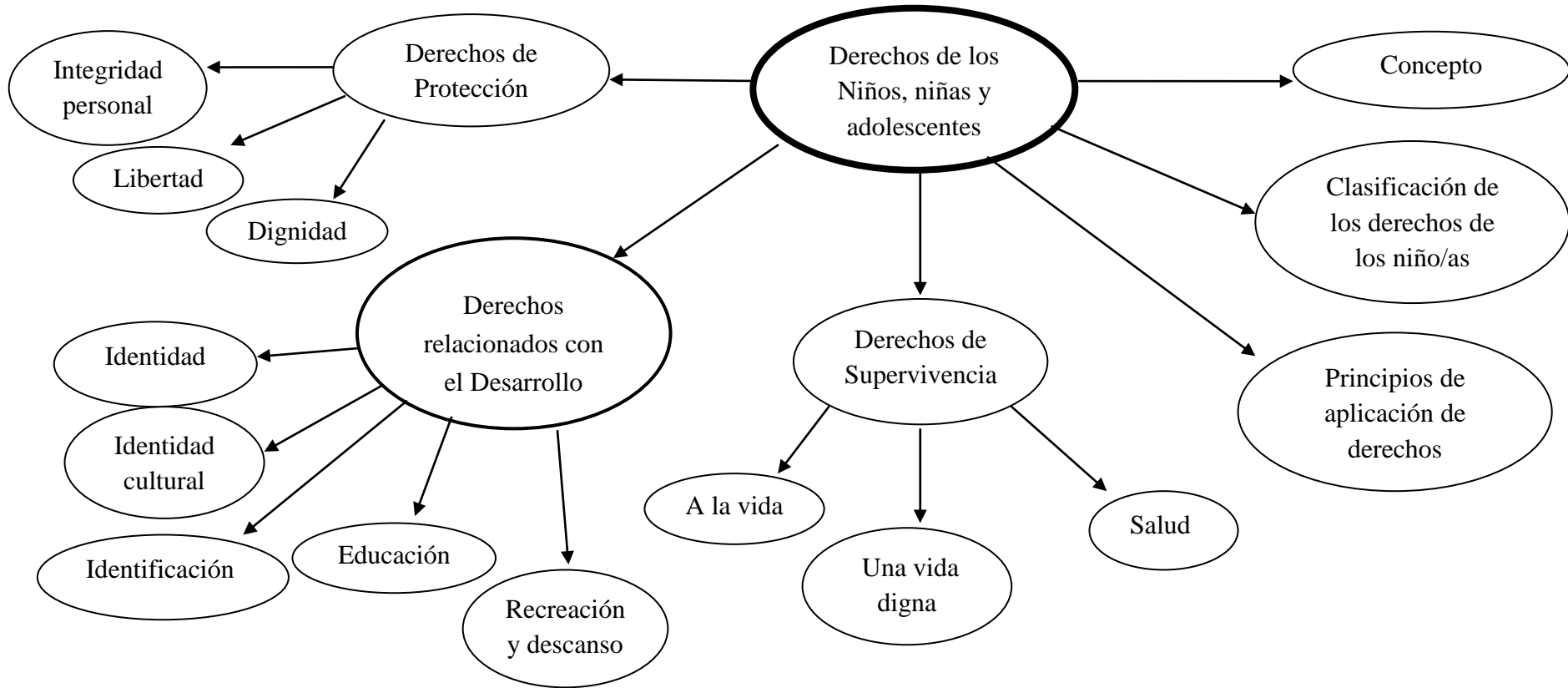


Gráfico No. 4
Fuente: Investigador
Elaboración: Investigador

Constitución de la República del Ecuador

Como podemos ver en la Constitución de la República del Ecuador, (2008) se introduce innovaciones importantes sobre todo la protección que se le da ciudadano y ciudadanía y los niños, niñas y adolescentes, ancianos, mujeres y a las personas con discapacidad, así como también a la parte más vulnerable y por primera vez en la historia se le reconoce los derechos que le asiste a la naturaleza.

Los niños, niñas y adolescentes, constituyen un sector importante de la población ecuatoriana. La Constitución vigente, aprobada mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, consagra los derechos para este grupo dentro del capítulo tercero que nos habla de las personas y grupos de atención prioritaria.

Es así que en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece como obligación del estado brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

En el artículo 45 del mismo cuerpo legal, se manifiesta que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos comunes al ser humano, como son el respeto a la vida, libertad, a la no discriminación, libertad de asociación, etc.; así como también a los que son específicos para su edad.

En el segundo inciso del mismo artículo se establece que: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y

cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.”

Convención de los Derechos de los Niños

José Coral, Juzgamiento de Adolescentes Infractores, (Ecuador; 2010) en su obra manifiesta que: “Los principios proclamados en la carta de las Naciones Unidas, la libertad, la injusticia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.”

Hay que tomar en cuenta que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad.

La familia es un grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños/as debe recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Reconociendo que el niño/a, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Hay que considerar que el niño/a debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales

proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y en particular, en un espíritu lleno de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Tomando en cuenta que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, “El niño por su falta de madurez física y mental, necesita de protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan. Los dirigentes querían también asegurar que el mundo reconociera que los niños y niñas tenían también derechos humanos.

La Convención establece estos derechos en 54 artículos y dos Protocolos Facultativos define los derechos humanos básicos que disfrutaban los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas.

La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia (Ecuador: 2003) en su obra manifiesta que: El Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial No. 737 de 3 de enero del 2003 el cual entro en vigencia el 3 de Junio del 2003. Ha sido abordado bajo dos condiciones: Una parte Teórica y una parte Práctica.

Frente a esta conducta troglodita y oscurantista el Estado, la Sociedad y Familia, deben revelarse y defender los derechos de los niños/as los cuales son violados, y estos tienen derecho a la no discriminación por transgredir el derecho de libertad de expresión constantes en la Constitución de la República del Ecuador y Convención sobre los Derechos del niño y ahora en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Si las instituciones públicas y privadas, en cada uno de los ámbitos de su accionar cumple con los postulados insertos en el noble Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, esto es, la protección que el Estado, la sociedad y familia deben prodigar a todo menor de edad que vive en la República del Ecuador, cuyo fin último es lograr su pleno bienestar y desarrollo integral.

Sin embargo, hasta ahora no se ha visto ni siquiera que exista una buena infraestructura o aumento de juzgados, como se lo prometió desde inicios del actual Gobierno.

Definición de niño

Es llamado menor de edad el ser humano que aun no ha completado su desarrollo anímico y somático, se opone a este concepto el de mayor de edad, o sea quien goza de plenitud de sus comportamientos.

En el Código Civil, (Corporación de Estudios y Publicaciones: 2008) en el art. 21 hace una clara diferencia de las etapas de la vida humana que manifiesta:

“Llámesese infante o niño el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce, adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos.”

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, (Corporación de Estudios y Publicaciones: 2009) en el art. 4 manifiesta que: “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persone de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.”

Artículo 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Definición

En el Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece que: ”Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad.- Los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los Centros de Rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores.”

La existencia de los derechos para los niños, niñas y adolescentes y de las obligaciones estatales para garantizar el pleno goce de estos derechos, por cuanto en el país existen aún grupos vulnerables como son los niños/as y adolescentes cuyos derechos se encuentran violentados o son en la práctica inexistentes.

Grupo que por diversas situaciones, durante un tiempo, no tuvo otra alternativa que vivir en las que a todas luces se violan sus derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, expuestos a situaciones de violencia física y psicológica que menoscaban sus oportunidades de desarrollo en beneficio de la sociedad.

El régimen penitenciario de vigilancia, encierro, obsesión por la corrección, disciplina de domesticación y represión, en que viven estos niños/as, limita seriamente el ejercicio de su libertad.

Medio Familiar

Concepto

Según Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, Colombia (2003) manifiesta que: “Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados.”

La sola privación de la libertad por delito no es motivo para que una madre le declare a su hijo en abandono, esté desatendido o se lo quiten. La problemática de los niños que viven con sus madres en la cárcel es una emergencia que debe resolverse.

El núcleo familiar de los niños, niñas y adolescentes en riesgo de abandono o amenaza de violación de sus derechos para evitar que sean expulsados de su medio familiar.

Hay que promover los procesos de esclarecimiento de la situación legal, socio-familiar del niño/a o adolescente que permita proporcionar una alternativa permanente de protección, también en las comunidades acciones de fortalecimiento y recuperación de la práctica de valores.

Progenitores privados de la libertad

En la investigación realizada con el apoyo del (Internet: 2010) La ley no lo permite y tampoco debería hacerlo el sentido común. Pero las cárceles del Ecuador están llenas de niños, niñas y adolescentes que pagan, junto a sus madres, la condena de delitos en los que no tuvieron nada que ver. Muchos de ellos han nacido tras las rejas.

Otros llegan con sus madres, y pasan toda su infancia en prisión. La mayoría pertenecen a hogares desintegrados: sus padres también están presos, han huido o nunca estuvieron. Sus familiares aceptan cuidarlos por un tiempo, pero, al final se cansan y los convierten en empleados sin salario o los abandonan.

Son los diarios testigos de la vida en la cárcel. Al igual que sus madres, deben habituarse a una vida de encierro y aislamiento, en la que tienen que sobrevivir sin saber porqué.

En algunos casos según denuncias de las propias internas son utilizados por sus madres para ingresar alcohol o droga a la cárcel; en otros son víctimas de robos o abusos por parte otras presas.

Algunos, los más grandes, conviven con internas y otros presencian, desde muy pequeños, escenas de lesbianismo o drogadicción.

Otros, por el miedo de sus madres a que sea dañado en ese ambiente, permanecen todo el tiempo al interior de las estrechas celdas. Los casos de maltrato son frecuentes porque, en el estado de presión y angustia en el que se

encuentran sus madres, se convierten en el mejor medio de desahogo para ellas. Ellos son los niños de las cárceles.

Esos que no deberían estar donde están. Esos que constituyen un dolor de cabeza para las autoridades de los centros de rehabilitación que, frente a las nulas alternativas que ofrece el Estado, deben permitir su permanencia, pese a lo que dice la ley.

Le faltaba el amor de su madre cuando fue detenida, Lorena tenía apenas dos años. En ese entonces, ella no podía saber que la Policía se la llevaba acusándola de consumir y comerciar con drogas, ni entendía porque, de pronto, su familia se desbarató, su madre se fue, y ella quedó al cuidado de su hermana mayor.

Se realizó con la ayuda del (Internet: 2010) La pregunta del millón "La pregunta es: ¿dónde están mejor: con sus madres al interior de las cárceles o libres pero en condiciones de abandono y totalmente desvinculados de una estructura familiar?", dice la ex Directora de Diagnóstico y Evaluación de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social y un programa de las Naciones Unidas que trabaja por el bienestar de los internos en las cárceles del mundo.

En Ambato hubo un programa que pretendía ubicar a los niños en situación de riesgo en un centro de cuidado especial y en Guayaquil llegó a funcionar, en el gobierno de Borja, una especie de hogar en el que grupos de siete u ocho niños tenían un "tío" encargado de cuidarlos y vivían una vida normal, sin perder el contacto con sus madres".

Pero, una vez más como la mayoría de proyectos que se iniciaron y de los cuales hay un registro detallado el programa quedó en nada cuando se terminó el período presidencial. Entonces, los niños volvieron a las cárceles y el problema a su estado anterior.

Sus madres estaban embarazadas al momento de ser detenidas. Porque fueron concebidos durante la permanencia de ellas en las cárceles. Porque no tienen a nadie afuera que vea por ellos, ni que se encargue de cuidarlos.

Porque sus familiares no tienen las condiciones económicas para ocuparse de su vivienda, su alimentación y su cuidado.

Porque no hay suficientes instituciones de protección infantil en las que puedan ser ubicados, y porque, en muchas de las que existen, los hijos de presos, son estigmatizados, maltratados, o simplemente, rechazados.

Su comportamiento no anormal, ni desequilibrado, pero si agresivo y desordenado, como consecuencia del tipo de ambiente en el que se desenvuelven muy poca gente sabe cómo tratar con ellos.

Porque sus madres se resisten a enviarlos afuera, debido a las experiencias amargas que han tenido algunas (fugas de los menores, muertes en ciertas instituciones por falta de cuidado, abusos, sexuales, etc.).

Porque, a pesar de las buenas iniciativas privadas y de voluntariado, que ayudan a paliar medianamente el problema, no existe una política global de Estado, ni un presupuesto mínimo para los hijos de la justicia. O, simplemente, porque tuvieron la mala suerte de nacer en el lugar y en el momento equivocado. Por eso, los niños están en las cárceles.

Principios Fundamentales del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Igualdad y no Discriminación

En el Art. 6 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Corporación de Estudios y Publicaciones: 2009) manifiesta que: “Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su

nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.”

Niños, niñas y adolescentes, indígenas y afroecuatorianos. La Ley reconoce y garantiza el derecho de los niños, niñas y adolescentes de nacionalidades indígenas y afroecuatorianos, a desarrollarse de acuerdo a su cultura y en un marco de interculturalidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

Función Básica de la Familia

En el Art. 9 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que: “La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.”

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos/as y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

Interés Superior del Niño

En el Art. 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia manifiesta que: “El interés superior del niño es un principio que está orientando a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.”

Para apreciar el interés superior se consideraría la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Prioridad Absoluta

En el Art. 12 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que: “Prioridad absoluta en la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran”

Ejercicio Progresivo

En el Art. 13 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece que: “El Ejercicio progresivo de los derechos y garantías y el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de niños, niñas y adolescentes se harán de manera progresiva, de acuerdo a su grado de desarrollo y madurez. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de estos derechos y garantías que no esté expresamente contemplado en el Código.”

Corresponsabilidad del Estado, Sociedad y Familia

Mariana Argudo, con su obra, Derecho de Menores, (Ecuador: 1999) dice:” La acción y efecto de proteger, que no es sino tomar la defensa de uno, y aplicado tal criterio al Estado, la protección al hombre es un fin trascendental, lo que le permite lograr el objeto central de su acción esto es bien común.”

Manifiesta que el Estado debe preocuparse por los niños, niñas y adolescentes ya que a través del cual equilibra la convivencia social; además, un derecho susceptible de ser prestado y consecuentemente exigido, los niños/as y adolescentes ha inspirado siempre un sentimiento de ternura materializado en

apoyo, éste fue brindado por comunidades religiosas o por personas particulares, mas como una manifestación de solidaridad humana que como derecho obligatorio, pues el Estado nada preveía al respecto.

Todo niño/a privado de su libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de la personas de su edad.

En particular, todo niño/a privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello lo considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.

Todo niño/a privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante el tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Los hijos/as de las internas de las cárceles del Ecuador no conocen más mundo que el que les dan las cuatro paredes de los centros de reclusión en especial la del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Es deber del Estado, la sociedad y familia, dentro de de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas y destinarán recursos económicos suficientes, en la forma estable, permanente y oportuna.

El Estado frente a la familia tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades específicas.

Políticas Públicas

Esta investigación fue con el apoyo del (Internet: 2010) Las Políticas Públicas de Infancia surgen desde su origen como una alternativa para los “menores en situación de irregularidad” (niños y niñas pobres, huérfanos o aquellos que cometían delitos.)

La generación e implementación de ellas buscó, desde sus inicios “controlar” a este grupo social. A la instalación de ambas representaciones, respondió la creación de institucionalidades cuyo objetivo fue proteger/controlar.

Esta intencionalidad llevó a establecer como respuesta, una importante oferta residencial que tenía como objetivo otorgar protección a niños, niñas y adolescentes cuando la familia no poseía las competencias para hacerlo.

Las políticas especializadas, se focalizaron en ese grupo específico, la infancia que experimentaba situaciones sociales de alta complejidad, lo que lejos de contribuir a la equidad de derechos y a la inclusión y participación social como una manera de revertir la producción de pobreza y desigualdad.

Construyó una alternativa marginadora, de la cual aún persisten importantes residuos, el principal de ellos sin duda, la significación cultural que asigna a niños, niñas y adolescentes con problemáticas sociales y familiares complejas, una connotación de peligrosidad.

La Convención se instala como un instrumento jurídico que posibilita otra aproximación al sujeto niño en general y aquel vulnerado en sus derechos en específico, ello en la medida en que hará hincapié en que las problemáticas

sociales que afecten a niños, niñas y adolescentes y que atenten contra el ejercicio de sus derechos considerados como fundamentales.

No será consignada como una situación de irregularidad, si no como una vulneración a los mismos y por tanto el Estado deberá buscar todos los mecanismos que posibiliten el ejercicio, la protección y restitución de ellos cuando se encuentren dañados.

Programas

Esta investigación se realizó con la ayuda del (Internet: 2010) La idea de focalización de políticas públicas hacia el objetivo de la erradicación del trabajo infantil, parte de realizar un análisis de la oferta institucional y la inversión social para contribuir en este esfuerzo y proveer herramientas de análisis y criterios para la acción en esta materia.

El Programa del Muchacho Trabajador (PMT), nace en 1983 al interior del Banco Central del Ecuador como una resolución inédita de la banca central de América Latina, procurando el vínculo entre la política económica y la política social del Estado.

El presente estudio ofrece un análisis de la oferta e inversión social existente en el Ecuador, con la finalidad de proponer lineamientos generales para el desarrollo de políticas públicas hacia la erradicación del trabajo infantil.

Este esfuerzo será apoyado constantemente por la OIT, con la seguridad que el logro de este objetivo constituye un avance significativo en la tarea de promover el acceso de hombres y mujeres a un trabajo decente y productivo, en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad y repercute directamente en la reducción del trabajo infantil en el mundo.

Los niños son una mercancía de exportación. La explotación laboral infantil giró su mirada hacia otros países y esta desgarradora realidad vio nuevamente en los niños indígenas un negocio muy lucrativo.

En poblaciones aisladas del callejón andino, en medio del páramo, del silencio y la marginación niños y adolescentes indígenas son engañados, alquilados y hasta comprados para ser llevados a otros países y allá explotarlos laboralmente.

Centros Especializados de Protección

La investigación fue realizada con la ayuda del (Internet: 2010) Área de Acogimiento Institucional y Familiar, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia ha sido la herramienta principal para la realización de planes, programas y/o proyectos encaminados a proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, en el desarrollo de estos planes, el conocimiento de estos no se encuentra totalmente institucionalizados, por consiguiente la prestación de servicios en cuanto a cobertura territorial ha sido muy limitada especialmente por la asignación de recursos económicos por parte del Estado.

El Proyecto ha promovido la coordinación entre las instituciones que trabajan con niños huérfanos, abandonados, trabajadores, callejeados, con padres reclusos en centros carcelarios, entre otros.

Entre estas instituciones están: Fundación Niñez y Vida, Centro de la Niña Trabajadora (CENIT), Casa de la Niñez y Fundación PAN, Casa Laura Vicuña, Instituto Nacional de la Niñez y la Familia (INNFA), Programa del Muchacho Trabajador. Las propuestas de políticas para favorecer el acceso de estos niños a los servicios sociales y de salud han sido planteadas ante el Consejo Metropolitano de Protección a la Niñez y Adolescencia, COMPINA.

Otra medida de protección especial planteada y en proceso de implementación son las unidades de atención integral del maltrato con el fin de prevenir, detectar oportunamente, atender y referir casos bajo un sistema de trabajo en red, del maltrato.

Con el funcionamiento de las unidades, las escuelas se constituirán en escuelas comprometidas con el respeto a los derechos y promotoras de la prevención y atención integral al maltrato.

Modalidades de Protección Estatal

La investigación fue con el soporte del (Internet: 2010) Protección a la salud para garantizar la asistencia médica de carácter preventiva y de hecho entraña la atención a la madre en el periodo de gestación.

Esto se refiere a la obligatoriedad de la lactancia materna y a la imposibilidad de negar auxilio al menor por parte de las instituciones o centros médicos abiertos o cerrados.

Protección Moral son las medidas tendientes a lograr la formación del menor, esto es la prohibición del uso de bebidas alcohólicas. La asistencia a espectáculos dañinos, a centros de juegos de azar.

Protección Cultural se orienta al control de los espacios y programas de difusión social, a lograr que las publicaciones dirigidas a menores desarrollen su capacidad crítica.

Protección Recreativa la finalidad es el desarrollo de la personalidad del menor, a través de la utilización de sus capacidades y habilidades estimulantes su capacidad creativa y permitiendo el descubrimiento de sus aficiones a impulsar su sentido grupal incrementado su noción de responsabilidad.

Medidas de Protección

Definición

Gracias a la ayuda del (Internet: 2010) Son acciones que adopta la autoridad competente (La Junta Cantonal de Protección de Derechos o el Juez de la Niñez y Adolescencia), a favor de un niño, niña y adolescente en casos de violación o amenaza de sus derechos, causada por acciones u omisiones de cualquier persona o institución pública o privada.

Las medidas de protección imponen acciones para cesar la violación o amenaza, restituir los derechos violados y asegurar el respeto a los mismos. Pueden ser Administrativas o Judiciales.

Acogimiento Familiar

Definición

El acogimiento familiar consiste en el cuidado transitorio, no institucional, brindado a un niño por parte de una familia. El hogar en el que conviva el niño puede formar parte de su familia extensa o ampliada, o bien puede tratarse de una familia ajena a la suya, aunque se privilegia que ésta forme parte de su red de relaciones comunitarias, de sus lazos sociales y en lo posible de sus relaciones afectivas.

Consiste en la ubicación en un medio familiar de un menor que ha tenido que ser separado de su familia de origen. Se dice que si se cuenta con el consentimiento de todas las partes implicadas, el acogimiento es voluntario, y se formaliza ante la entidad pública, se denomina administrativo, mientras que, si existe oposición por parte de los padres o tutor, el acogimiento es acordado por el juez a propuesta de la entidad pública y se denomina judicial.

Según Fileú Rey en su libro el acogimiento familiar,(Chile:2002) aspectos jurídicos y sociales, en el cual entiende por acogimiento familiar que: “Aquel instrumento legal de protección de los menores, privados temporal o permanentemente de un ambiente familiar idóneo, con contenido jurídico de carácter esencialmente personal, y que se lleva a cabo mediante la inserción y plena participación de dicho menor en la familia del acogedor, reuniendo las notas de temporalidad y revocabilidad, pudiendo desembocar en una sustitución definitiva e irrevocable de plena integración familiar llamada adopción”

Siguiendo el análisis de este autor podemos entender por acogimiento familiar un instrumento legal, de protección del menor desamparado o, en general, de aquel cuyos padres no pueden dispensarles los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo como persona, mediante el cual es insertado plenamente de forma transitoria, permanente o con vista a una posible adopción.

Dentro de un ambiente familiar sustitutivo o complementario del propio, que le asegure la sustancia moral y material adecuada a sus necesidades teniendo presente siempre el interés superior del niño.

Un ejemplo nos permitirá entender mejor esta obligación. Cuando un niño/a es privado de manera temporal o permanente de su medio familiar (sea porque no tiene familia, esta injustificadamente ha incumplido con sus obligaciones o por que permanecer en ella es peligroso para su integridad o desarrollo).

La intervención del Estado no se podría dirigir exclusivamente a darle un lugar donde vivir, comer y estudiar, ya que estas medidas restituirían de manera parcial los derechos violados.

La intervención debería buscar la restitución total de los derechos, es decir el vivir en familia y que esta cumpla adecuadamente con sus obligaciones frente al niño.

Pérez Alvares en su libro, Tratado del Acogimiento Familiar, (Colombia: 1999) considera que: "Parte del principio integración familiar de la infancia desamparada como pauta que debe regir la actuaciones son los Poderes Públicos".

Por tanto una vez que entidad pública correspondiente ha asumido la tutela del menor debe procurar de manera absolutamente prioritaria la reinserción en el seno de su propia familia y solo cuando esto resulte imposible se opta por el recurso e la adopción, pero no debemos olvidar que tanto la reinserción como la adopción son procesos lentos que pueden en ocasiones requerir de mucho tiempo.

Lo importante aquí es que durante este intervalo no puede dejarse al menor en condición de desatención, sino que es necesario quien este sea integrado en un ámbito familiar idóneo para lo cual debería regularse con más atención el acogimiento familiar.

Modalidades del Acogimiento Familiar

Según, Méndez Pérez, (México: 2000) podemos distinguir entre supuestos legales, y supuestos legales de la cesación del Acogimiento Familiar.

Entre los supuestos legales establecen que el acogimiento del Menor cesara:

1. Por decisión judicial
2. Por decisión de las personas que lo tiene acogido de forma temporal, previa comunicación de esta a la entidad publica
3. A petición del tutor o de los padres que tengan la patria potestad y reclamen su compañía
4. Por decisión de la entidad pública que tenga la tutela o guarda del menor, cuando lo considere necesario para salvaguardar el interés de este a oídos de los acogedores.

Será precisado este tipo de cesación cuando el acogimiento haya sido dispuesto por el juez en estos casos no se extingue en sí mismo, sino que solo con relación de la persona acogedora por lo que podríamos referirnos a ella como causas de extinción.

En caso de que una investigación que se realice socio familiar de la unidad de atención recomienda la adopción de la medida judicial de acogimiento familiar.

Realizada por el apoyo del (Internet: 2010) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Unidad Transitoria de la Defensoría Pública Penal, sin perjuicio de que las demás personas e instituciones puedan ejercer la legitimidad activa señalada en el Art. 265 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, demandará de los Jueces de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia que mediante resolución dicte las medidas judiciales correspondientes, teniendo en cuenta las recomendaciones del INFA, a más de la investigación social que para el efecto pudiere realizar por orden del Juez/a el equipo técnico de ese juzgado.

Pero se comenta que lamentablemente estas reflexiones o investigaciones que demuestra en qué grado de desprotección se encuentran actualmente la sociedad infantil, han tenido muy poca respuesta en el mundo académico y en el país entero.

Es decir los nuevos profesionales enfrentan retos que se han venido dando con anterioridad como la falta de reglamentación que pueda a lo mejor hacer que la ley para la Niñez y la Adolescencia se ejecute a plenitud garantizando así los derechos consagrados en nuestra Constitución y demás leyes.

La situación de la sociedad infantil actualmente da mucho que hablar ya que la pobreza en el país ha venido siendo un problema difícil de erradicar y se comenta que es uno de los factores que provocan el abandono o desprotección de niños, niñas y adolescentes lo cual hace que exista vulneración de derechos.

Acogimiento Institucional

Definición

En el Art. 232 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Corporación de Estudios y Publicaciones: 2009) manifiesta que: “El acogimiento institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas o adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar. Esta medida es el último recurso y se cumplirá únicamente en aquellas entidades de atención debidamente autorizadas.”

Es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para que aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar.

Esta medida es el último recurso y se cumpliría únicamente en aquellas entidades debidamente autorizadas.

Durante la ejecución de esta medida, la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, para prevenir el abandono, procurara la reinserción del niño/a en su familia biológica.

Hogares de Protección

Héctor Orbe, Derecho de Menores, (Ecuador: 1995), Ediciones de la Pontificia de la Universidad Católica del Ecuador. expone en su obra:” Unos son del Estado, pero los particulares, con carisma vocacional y sentido de caridad y amor al prójimo, sobre todo aquellos de las Comunidades Religiosas, que no hay a lo largo y ancho del país, en forma piadosa hallándose desarrollando un papel a favor de los menores.”

Esos centros para menores son de distinta conformación casas cunas, orfanatos, casas maternales, guarderías infantiles, hogares juveniles, etc. En todas ellas se atienden a menores que requieren la mano generosa de la sociedad ecuatoriana.

Atención Prioritaria

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (Ecuador: 2003) dice que: “Es una de las motivaciones esenciales del Código de la Niñez y Adolescencia que no hace sino refrendar este principio establecido en el Art. 48 de la Constitución de la República del Ecuador, en todos los casos de aplicará el principio de interés superior de los niños, sus derechos prevalecerán sobre los demás”

Sobre cualquier circunstancia que fuere, prevalece el interés superior del menor de edad, no podrá, en ningún momento ser violentados sus derechos ya que deben ser respetados.

Desarrollo Integral Infantil

Esta investigación fue con la ayuda del (Internet: 2010) En consecuencia invocarse otro interés que no sea el bienestar y el desarrollo integral del niño/a y armonioso de aquel.

El conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes e impone todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

El objetivo general de desarrollo infantil es garantizar la protección integral de derechos de los niños y niñas de 0 a 5 años de edad en igualdad de oportunidades y condiciones, para lograr su pleno desarrollo en armonía con su

entorno sociocultural y ambiental, con la participación y corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

Los servicios que brinda esta línea de acción aportan al desarrollo integral de las niñas y los niños, priorizando acciones de estimulación, salud, alimentación, comunicación, formación de hábitos, socialización.

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Concepto

Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico Elemental, (Colombia: 2003) manifiesta: “Como el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a las leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de libertad, y a garantizar la seguridad y fomentar la tranquilidad ciudadana.”

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan a favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad.

Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna.

Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, orientación sexual, etnia o nacionalidad; y son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente.

Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la

persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros.

El castigo penitenciario sobre las mujeres implica el encarcelamiento de sus hijos e hijas, tanto de los/as que con ellas conviven: literalmente presos, cuanto de los/as que son separados de sus madres, condenados/as al control y las arbitrariedades del sistema penitenciario en su relación con sus madres.

Esto significa que el castigo penitenciario sobre las mujeres siempre es desproporcionado, pues legalmente la sanción no puede afectar a nadie más que a la persona que comete el delito, es decir, se viola muchos derechos de los/as niñas y adolescentes y, además, se les castiga.

Si bien existen proyectos de reorganización familiar para que niñas y niños de mujeres presas vivan y se desarrollen fuera de las prisiones con otros familiares o en instituciones de beneficencia social, un trato más afectivo y considerado no es garantizado.

Programas de remuneración a padres y madres interinas, así como a fundaciones caritativas, han demostrado ser por naturaleza nocivos para las niñas y niños: por tratarse de tutorías por interés económico y por caridad benevolente pero despreciativa, el trato personalizado, dialogante y amoroso es inexistente.

La investigación fue realizada con el aporte del (Internet: 2010) Además, la sola existencia de estos programas crea una marca distintiva e indeleble que produce una profunda brecha social entre los hijos/as de las “antisociales” y los de los “ciudadanos”, con los consecuentes efectos de culpa, malestar y agresividad defensiva.

Son incontables las niñas y niños que se quejan de malestar, y muchos los/as que escapan de las fundaciones de acogida, no sólo por malos tratos y abusos que reciben sino por la búsqueda de retorno al vínculo con la madre.

A partir del conocimiento profundo del sistema penitenciario, debido al vínculo íntimo de la cárcel de mujeres con las instituciones judicial y policial, con las instancias de detención provisional y definitiva de adultos/as, jóvenes y menores, y con las instituciones asistencia social a menores hijos/as de mujeres presas.

A partir del conocimiento de la Constitución de la República del Ecuador de 1998, en la actualidad sabiendo que la libertad es un derecho humano de los pocos que pueden ser restringidos por razones de orden, y que esta limitación debe estar sometida a requisitos específicos como el debido proceso, la razonabilidad y la proporcionalidad en cuanto a la privación de la libertad.

Siendo que el sistema penitenciario de este país viola de manera cotidiana y persistente varios artículos de la Constitución de la República del Ecuador. Las cárceles son estructuralmente anticonstitucionales y fundamentalmente injustas.

Las cárceles vulneran los derechos humanos y los específicos de las diversidades de manera cotidiana e intencional, a través de las autoridades administrativas, médicas y represivas.

Entorno Familiar

Un tema muy importante a tratar por lo cual se extrajo la información con la ayuda del (Internet: 2010) En las diversas actividades que desarrolla un niño a corta edad, es como repercute el ambiente en el cual pasa la mayor parte de sus horas, en sus relaciones con el mundo y actitudes para determinadas cosas.

Así mismo, ese espacio físico en el que se desarrolla, es determinante también, para su desarrollo físico.

Estudios de psicólogos experimentados indican que los más pequeños necesitan aprender diferentes patrones de movimiento, los cuales con el tiempo,

van afinando sus destrezas y cualidades motoras. Por otro lado, la cantidad de estímulo que recibe, amplía su experiencia motriz.

Todo esto, a su vez, desarrolla la seguridad del niño para tomar decisiones, el juicio realista que pueda tener frente a determinadas problemáticas, su adaptación a un rol, entre otros aspectos.

Así mismo, la urbanización actual genera deficiencias en la motricidad y las relaciones con el entorno, ya que a medida que desaparecen los espacios, es vital encontrar y ofertar nuevas formas de movimiento.

Es por esto que en las ciudades modernas, la educación motriz sistemática adquiere mayor importancia.

Cuando un niño corre, salta, se cae, se levanta, nada o trepa, está manifestando la originalidad de un ser que siente la necesidad de moverse instintivamente, un ser que quiere satisfacer los designios de su especie.

Si estas actividades son reprimidas o presentadas como indeseables o peligrosas, el niño interioriza estas órdenes como preceptos inviolables y como coste para ser aceptado al grupo social al que pertenece ya que se encuentra dentro de un centro penitenciario que no es apto para su edad.

Centro de Rehabilitación Social Ambato

Reseña Histórica

La información fue extraída del (Internet: 2010) El nacimiento de la Cárcel Pública de Ambato, data del año 1759, cuando el Rey de España, Don Carlos, Rey de Castilla y León, dicta la Real Cédula para que se cree la Villa de San Juan Bautista de Ambato, el 11 de Octubre de 1759.

Esta Villa tendría autonomía e independencia en todos sus aspectos; en esta misma fecha se crea el Cabildo ambateño, en donde se da la facultad al mismo para que se gobierne y administre.

Esta Cárcel cuenta con aproximadamente 235 años de historia. Posteriormente, ya a inicios de nuestro siglo, la cárcel de esta ciudad pasa a funcionar en una casa de hacienda propiedad de la familia Albornoz, llamada Santa Martha, la misma que era un local que le servía a dicha familia para almacenar los granos de las cosechas realizadas.

Para inicios del año de 1900, ya se registran faltas a la moral, a las buenas costumbres y a la ley y muchos de esos delitos quedaban en la impunidad, el Municipio de Ambato se vio en la necesidad de readecuar ese inmueble, para que funcione como cárcel, es así que posiblemente la familia Albornoz donó al Municipio de Ambato, la casa antes indicada, porque prestaba las facilidades necesarias para ese fin, por estar alejada de la ciudad. (Valle, Inés. Breve Historia de la Cárcel de Ambato, 1993)

Así se establece la Cárcel de Ambato, con el nombre de Santa Martha, la misma que tenía una arquitectura especial, su fachada principal era de piedra, y su estructura interior de carrizos con barro, las divisiones de los cuartos tenían una forma arqueada.

Creación del Actual Centro de Rehabilitación Social

La investigación fue con el aporte del (Internet: 2010) Los actuales Centros de Rehabilitación Social, se crean conjuntamente con el Consejo Nacional de Rehabilitación Social y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, mediante ley publicada en el Registro Oficial 282 del 9 de julio de 1982.

Este documento manifiesta que se suprimen todo el sistema de cárceles, penitenciarías y colonias penales, y desde esa fecha las instituciones antes

indicadas, pasarán a denominarse Centros de Rehabilitación Social (Registro Oficial. Código de ejecución de Penas y de Rehabilitación Social, suplemento 282, editorial Nacional, Quito, 9 de junio de 1982).

Instituciones que tendrán a su cargo la implantación de sistemas científicos tendientes a la rehabilitación social integral y a la reincorporación progresiva de los privados de la libertad a la sociedad a la que pertenecen, y se incorporen como elementos positivos a la vida cotidiana de la sociedad.

Desde esa fecha la cárcel pública como se la denominaba antes, pasa a constituirse en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, que funciona en la Av. Cóndor, Vía Tangaiche.

Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Concepto

La investigación se efectuó con el aporte del (Internet: 2010) son derechos que poseen los niños, niñas y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia.

Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estos documentos reconocen a los niños como sujetos de derecho, pero convierten a los Estados y a los adultos en titulares de la obligación de respetarlos y hacerlos respetar.

Las condiciones sociales para que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos deben tener el carácter de universalidad. Todos les corresponde tener acceso a esas condiciones.

Por eso, es necesario explicitar, como una de las dimensiones de la protección integral, la atención específica a los grupos más vulnerables, para garantizar que, también esos grupos, tengan acceso a esas condiciones universales.

Clasificación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Un niño es un ser humano en etapa de desarrollo físico y psicológico, que aún no ha alcanzado la madurez suficiente para encarar por sí solo los actos de la vida. Es sujeto de derecho, teniendo plena capacidad jurídica, pero actúa a través de sus representantes legales, padres o tutores.

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, (Corporaciones de Estudios y Publicaciones: 2009) publica en su Título III Derechos, Garantías y Deberes en su Capítulo I, Disposiciones Generales, clasifica los derechos de los niños.

- Derecho de Supervivencia
- Derecho relacionados con el Desarrollo
- Derecho de Protección
- Derechos de Participación

Principios de Aplicación de los Derechos

La investigación fue con el aporte del (Internet: 2010) Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la carta magna y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución de la República del Ecuador.

En todas las provincias las suscripciones se realizaron con la presencia de padres, madres y representantes de las comunidades en las que están ubicados los centros de desarrollo infantil en los que se atiende a los niños y niñas.

Los centros de desarrollo infantil que mantenían convenios con el ex ORI y el ex INNFA privado, suscriben convenios con el INFA público para prestar servicios de desarrollo infantil a aproximadamente 230 mil niños y niñas de entre 0 y 5 años, mientras que cerca de 300 mil niños continúan siendo atendidos por las organizaciones ejecutoras del ex-FODI.

Los convenios, que se están renovando en las 24 provincias del país por un año, incorporan nuevos parámetros técnicos y financieros establecidos por el INFA público.

Entre los parámetros establecidos desde criterios de austeridad, eficiencia, uso responsable de los recursos públicos y equidad están.

Acceso a servicios de alimentación y educación en condiciones similares para todos los niños y madres comunitarias de los centros de atención infantil. Universalizar el consumo de NUTRINNFA entre todos los niños y niñas.

Derechos de Supervivencia

Derecho a la Vida

En el Art. 20 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, (Corporaciones de Estudios y Publicaciones: 2009) dice que: “Derecho a la vida todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo.”

Derecho de conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentren separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías.

Derecho a tener una Familia y a la Convivencia Familiar, Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (Ecuador: 2003) dice que: “Es otro de los derechos de supervivencia de los menores de edad. Así lo establece el Art. 22 del Código de la Niñez y Adolescencia, excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, de los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia de conformidad con la ley.”

La familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.

La privación de la libertad es otra medida cautelar personal de excepción ordenada por la autoridad judicial, por lo cual los menores quedan privados de todos sus derechos al igual que sus madres por lo cual se produce la violación de sus derechos.

Derecho a una Vida Digna

En el Art. 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece el Derecho a una Vida Digna, y Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (Ecuador: 2003) en su obra dice que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.”

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos.

Todo niño/a tiene este derecho ya que su principal ambiente es fundamental para el desarrollo integral del niño/a por tal motivo debe respetarse este derecho y mucho más cuando las personas privadas de la libertad como sus padres son el pilar fundamental para su desarrollo.

Derecho a la Salud

Derecho a la Salud, Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (Ecuador: 2003), en su obra manifiesta que dice:” El derecho a la salud, como parte de los derechos específicos y de supervivencia de los menores de edad, refiérase no sólo al aspecto físico, sino también al aspecto mental, psicológico y sexual.

Son elementos de un todo, forman parte de la salud integral de los niños niñas y adolescentes.

El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y aun medio ambiente saludable.
2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de salud.
3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten.
4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia , públicos y privados
5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo del nivel evolutivo del niño, niña o adolescente.
6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios
7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales
8. Al vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional
9. Al acceso a servicios que fortalezcan el vinculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre y
10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas.

Las obligaciones detalladas deben constar en el acceso principal de hospitales, clínicas, centros y casas de salud para que jamás se les olvide a los médicos, enfermeras y demás servidores de la salud que la prioridad y atención digna a los pacientes menores de edad debe ser la consigna legal y moral.

El derecho a vivir en un ambiente sano es uno de aquellos derechos civiles constantes en la Constitución de la República del Ecuador, tanto el tenor del precepto constitucional como el Art. 32 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su esencia es el mismo.

El sustento de una vida física, emocional y psíquica depende del ambiente sano en donde se desarrolle el menor de edad. Ningún niño, niña o adolescente puede vivir en un ambiente que le perturbe física y mentalmente con mayor razón los menores de edad.

El Estado debe garantizar este derecho primordial para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran pagando una pena injusta junto a su madre dentro de los Centros de Rehabilitación Social ya que aquí no tienen un ambiente lleno de felicidad al contrario se violentan sus derechos.

Derechos relacionados con el Desarrollo

Derecho a la Identidad

En el Art. 33 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, (Corporaciones de Estudios y Publicaciones: 2009) pública que: “Derecho a la Identidad los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que le constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la Ley.”

Esta es obligación del Estado preservar la identidad de los niños, niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho.

Derecho a la Identidad Cultural

En el Art. 34 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, manifiesta que: “Derecho a la Identidad cultural los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores.”

Derecho a la Identificación

En el Art. 35 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, manifiesta que: “Derecho a la Identificación los niños, niñas tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan. El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio del Registro Civil con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad.”

Derecho a la Educación

En el Art. 37 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, manifiesta que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad.”

A la educación que sea de calidad, respete la cultura del lugar, convicciones éticas, morales, religiosas. La educación pública es gratuita y laica. Las instituciones educativas deberán brindar este servicio con equidad, calidad y oportunidad.

Los padres y madres tienen la obligación de matricular a sus hijos e hijas en los planteles educativos y elegir la educación que más les convenga.

Queda prohibida la aplicación de sanciones corporales, psicológicas que atenten a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, la exclusión o discriminación por una condición personal o de sus progenitores.

Este derecho demanda de un sistema educativo que:

- Garantice al acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente.
- Respete las culturas y específicas de cada región y lugar.
- Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender.
- Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje.
- Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes.

En el Art. 43 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, manifiesta que: “Derecho a la vida cultural los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural. En el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente.

Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes.”

Derecho a la recreación y descanso los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva.

La recreación y descanso no es únicamente derecho de los menores de edad, lo es de todos los seres humanos según el Art. 48 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho.”

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia dictará regulaciones sobre programas y espectáculos públicos, comercialización, y uso de juegos y programas computarizados, electrónicos, o de otro tipo, con el objeto de asegurar que no afecten al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.”

El derecho a la recreación es el esparcimiento consistente en actividades, sociales, familiares, culturales, cuyo único ánimo es la distracción del menor de edad.

Este derecho es muy importante ya que garantiza el desarrollo integral de los menores de edad, es fundamental que puedan acceder a este tipo de recreación, al encontrarse dentro de un Centro de Rehabilitación Social no es un entorno para el buen desenvolvimiento infantil.

Derechos de Protección

Derecho a la Integridad Personal

El Art. 50 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, dispone que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles o degradantes”.

A la integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual, se prohíben los tratos crueles, degradantes o tortura.

El Derecho a la Integridad Personal forma parte de los derechos civiles de cuales gozan todos los seres humanos, no se encuentra excluido absolutamente ninguna persona.

Uno de los instrumentos internacionales vigentes, el estado reconocerá y garantizará a las personas la integridad personal, se prohíben las penas crueles, las torturas todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, y la aplicación y utilización indebida de material genético humano.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar, en especial, la violencia contra los niños, adolescentes, las mujeres y personas de la tercera edad.

El derecho a la integridad personal, no sólo está compuesto de la protección al aspecto físico del menor de edad, también otros aspectos como lo psicológico, moral, afectivo, y sexual la suma de estos elementos constituye la integridad personal.

El Art. 37 de la Convención Sobre los Derechos del Niño obliga al Estado Parte en el literal, a) a velar por que ningún niño sea sometido a torturas ni a otros o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Derecho a la Libertad

Fernando Albán, Derecho de la Niñez y Adolescencia, (Ecuador: 2003) manifiesta que este derecho se halla en el numeral tercero y cuarto del Art. 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El primero de los nombrados dice: Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

El Art. 51 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, manifiesta que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete:

- a) Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho; y,
- b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias.”

Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte incluido a las personas que se encuentren en custodia del estado, de uno de los padres del niño o de ambos, o del niño.

El Estado parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño/a, si procede a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o

familiares ausentes a no ser, que ello resultare perjudicial para el bienestar del niño.

Este derecho establecido en la Convención sobre los Derechos de los Niños ha motivado que los legisladores, también reconozcan en el cuerpo legal nacional la facultad de todo menor de edad de no ser desatendidos cuando uno o ambos padres se hallan privados de la libertad.

Los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de la libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales por parte del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores.

Este derecho se asocia con el que los menores de edad tienen la posibilidad de visitar periódicamente al progenitor o progenitora que se hallan privados de su libertad, cuyo único fin es no interrumpir los lazos familiares.

Para aquello el Estado debe tomar en cuenta que el ambiente de encontrarse en un centro de rehabilitación no es bueno para los menores de edad ya que no pueden desarrollarse con normalidad por que se atropellan sus derechos que deben ser los fundamentales para el Estado ya que son un grupo de atención prioritaria.

- A la libertad personal, dignidad, autoestima, reputación, honor e imagen propia.
- A la privacidad, inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación. Tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida familiar y privada, inviolabilidad de domicilio correspondencia, comunicación electrónica y telefónica, o cualquier intromisión de manera ilegal o arbitraria, se exceptúa la vigilancia natural de los padres, madres y maestros.

- A la reserva de la información sobre antecedentes penales, no se hará pública la información sobre antecedentes policiales o judiciales, en el caso que los o las adolescentes hubiesen sido investigados o privados de la libertad por el cometimiento de una infracción penal.
- A que los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales gocen de los derechos que les permita un desarrollo integral de las capacidades y el disfrute de una vida digna, plena y con la mayor autonomía posible. Además deberán ser informados de las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad.
- **Los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, que no gocen de su medio ambiente familiar, el Estado deberá brindarles protección y asistencia especial.**
- A protección especial en caso de desastres y conflictos armados; se tomará medidas de atención prioritaria como son: evacuación de la zona afectada, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas. Está prohibido la participación o reclutamiento de niños, niñas o adolescentes en conflictos armados internos o internacionales.
- Los niños, niñas y adolescentes refugiados tienen derecho a recibir atención humanitaria que permita el disfrute de sus derechos.

Hipótesis

La incorrecta aplicación del Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia violenta los derechos en los niños, niñas y adolescentes en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, sección mujeres, en el primer trimestre 2010

Señalamiento de las Variables

Variable Independiente

Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Variable Dependiente

Derechos de los niños, niñas y adolescentes

CAPITULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

El presente trabajo ampara al enfoque crítico propositivo de carácter Cuantitativo porque se obtendrá información que será subordinado a una reflexión estadístico y Cualitativo por que los efectos estadísticos pasarán a la criticidad con un soporte del Marco Teórico.

Modalidades de la Investigación

Bibliografía Documental

El presente trabajo de investigación poseerá información secundaria sobre el tema propuesto, derivado a través de libros, textos, internet, así como de instrumentos validos y confiables a manera de información primaria.

Campo

La investigadora visitó para obtener información el lugar donde se ocasionan los hechos para así poder manifestar con el contexto y transfigurar a una realidad en el Centro de Rehabilitación Social sección mujeres de Ambato.

Descriptiva

Para la presente investigación se utilizó documentos, entrevistas, encuestas.

Tipo de Investigación

Asociación de las Variables

La investigación llevó a nivel de Asociación de Variables es porque permitió estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además, se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

Cuadro No. 1

Unidades de Observación	Numero
Director del Centro de Rehabilitación Social de Ambato	1
Internas con hijos	8
Niños y niñas	8
Docentes de la Facultad de la Jurisprudencia y Ciencias Sociales Carrera Derecho	20
Servidores Públicos Administrativos del Centro de Rehabilitación Social de Ambato	17
Total	54

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Muestra

La presente investigación se realizó en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, sección mujeres, se efectuó encuestas a las internas y se tomó en cuenta a los menores que se encuentren junto a sus progenitores

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES

Cuadro No.2

Variable Independiente: El Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

CONCEPTUALIZACION	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los Centros de Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la libertad • Protección a los niños • Inserción a la sociedad 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución • Leyes Internacionales • Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia 	<p>¿Cree Ud. que en un Centro de Rehabilitación Social sea un ambiente estable para un niño/a?</p> <p>¿Está de acuerdo con la privación de libertad de los niños/as que cumplen condena junto con sus madres?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario • Entrevista • Guía de entrevista

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Cuadro No.3

Variable Independiente: Derechos de los niños, niñas y adolescentes

CONCEPTUALIZACION	DIMENSION	INDICADORES	ITEMS BASICOS	TECNICAS E INSTRUMENTOS
Violentan los derechos de los niños para una relación personal con sus familiares	<ul style="list-style-type: none"> • Derechos humanos • Convivencia Familiar 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución • Leyes Internacionales • Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia 	<p>¿Cree Ud. Que existen suficientes parámetros legales para que regulen la permanencia de los niños/as con sus progenitores en los Centros de Rehabilitación Social?</p> <p>¿Cree Ud. Que existen los suficientes centros de protección para los niños, niñas y adolescentes?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario • Entrevista • Guía de entrevista

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Técnicas e Instrumentos

Encuesta.- Dirigido a las madres de los niños/as, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas cerradas y que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

Entrevista.- Dirigido a las autoridades, cuyo instrumento es una Guía de Entrevista, que permitirán encaminar el dialogo de opiniones dirigidas a la autoridad del Centro de Rehabilitación Social de Ambato

Validez y confiabilidad.- La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de Instrumentos”

Plan de Recolección de Información

Cuadro No.4

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACION
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objetos?	Autoridades, internas, y niños/as
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién?	Investigadora
5.- ¿Cuándo?	Primer trimestre de 2010
6.- ¿Dónde?	Centro de Rehabilitación Social de Ambato Sección Mujeres
7.- ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con que?	Entrevista
10.- ¿En qué situación?	En horarios de trabajo del Centro de Rehabilitación Social de Ambato sección Mujeres

Fuente: Investigador

Elaborado: Investigador

Plan de Procesamiento de Información

- Revisión crítica de la información recogida es decir limpieza de información defectuosa, contradictoria, incompleta, no pertinente.
- Repetición de la recolección en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación
- Tabulación o cuadros según las variables de cada hipótesis
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidas cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis.
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados

Análisis e Interpretación de Resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

De acuerdo a los parámetros establecidos por las técnicas de Investigación se realizaron las encuestas a la población seleccionada.

Una vez obtenidas las respuestas, se procedió a realizar la tabulación correspondiente de cada encuesta y posteriormente a la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos que reflejen los resultados.

ENCUESTA N°1

Encuesta realizada a 8 internas del Centro de Rehabilitación Social Ambato Sección Mujeres.

1.- ¿Conoce que derechos tienen sus niños y niñas?

Cuadro No. 5

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	90%
No	1	10%
TOTAL	8	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas Internas del Centro de Rehabilitación Social Ambato Sección Mujeres.

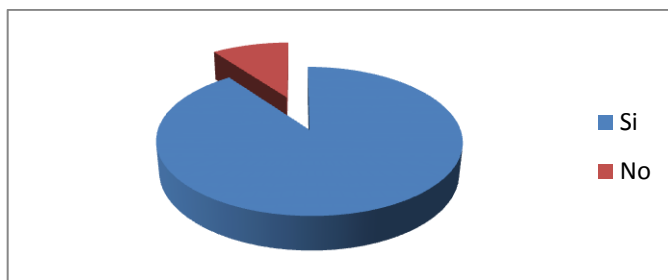


Gráfico No.5

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Como podemos observar siete personas encuestadas que si conocen sobre los derechos que tienen niños, niñas y adolescentes y una persona encuestada manifestó que no conocen los derechos de los menores.

Interpretación de Datos

Un 90% es decir la mayor parte de las internas encuestadas dicen conocer sobre los derechos de los menores y el 10% desconoce de los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes.

2.-¿Cree Ud. Que su hijo al encontrarse privado de su libertad se están violando sus derechos?

Cuadro No. 6

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	7	87.5%
No	1	12.5%
TOTAL	8	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas Internas del Centro de Rehabilitación Social Ambato Sección Mujeres

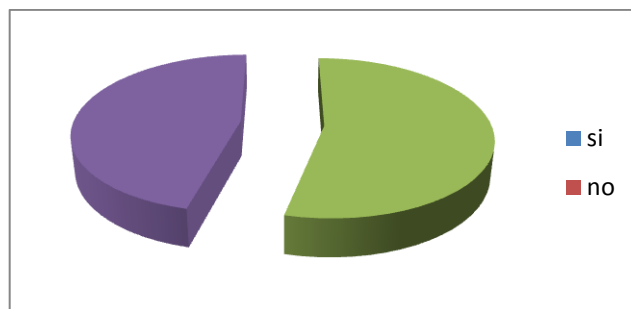


Gráfico No.6
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

En esta interrogante el 87.5% de las internas opinaron que si se violan los derechos de sus hijos/as al permanecer junto con ellas ya que no tienen lo necesario para su desarrollo integral infantil, y el otro 12.5% cree que no se violentan sus derechos.

Interpretación de Datos

Una persona encuestada dijo que no se viola los derechos de los menores y siete personas encuestadas dijeron que si son violados sus derechos por encontrarse privados de su libertad, pagando una condena injusta por errores de sus progenitores.

3.-¿Qué siente Ud. Al tener a su hijo/a viviendo dentro del Centro de Rehabilitación Social?

Cuadro No. 7

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Bien	1	12.5%
Mal	7	87.5%
TOTAL	8	100%

Elaborado por: Investigador
Fuente: Encuestas Realizadas Internas del Centro de Rehabilitación Social Ambato Sección Mujeres.

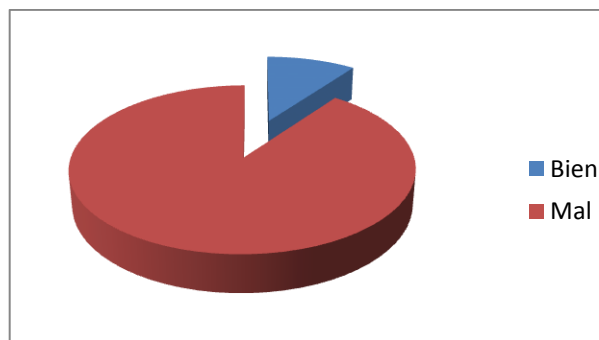


Gráfico No.7
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

El 87.5% de las internas opinaron que se sienten mal al tener a sus hijos junto a ellas y privados de la libertad, comparto con el criterio de las internas que tienen a sus hijos junto a ellas ya que de una u otra manera se está vulnerando con los derechos de sus hijos, y el otro 12.5% manifestó que se siente bien, puede ser por que desconoce sobre el derecho que tiene su hijo.

Interpretación de Datos

Una persona encuestada dijo que se siente bien al tener al menor a su lado, y siete personas encuestadas manifestaron que se sienten mal al tener a sus hijos conviviendo en el Centro de Rehabilitación Social.

4.-¿Considera UD. Que su hijo esta privado de la libertad al vivir con Ud. Dentro del Centro de Rehabilitación Social?

Cuadro No. 8

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	6	75%
No	2	25%
TOTAL	8	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas Internas del Centro de Rehabilitación Social
Ambato Sección Mujeres

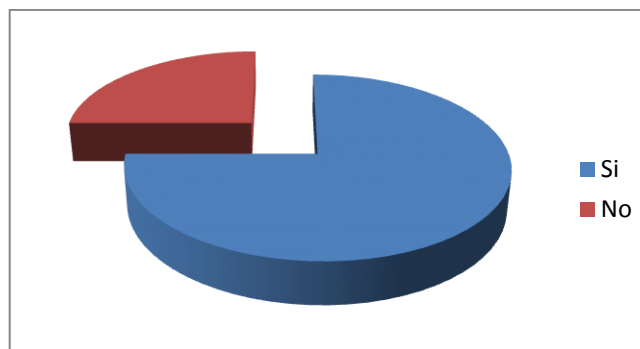


Gráfico No.8

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Aquí el 75% de las encuestadas opinan que sí se encuentran privados de la libertad sus hijos, con lo cual comparto ya que los hijos no deben pagar los errores de sus padres, por tal motivo deben estar en un centro de protección especializado para ellos, y el 25% de las encuestadas manifiestan que no quizá es por el amor de madre.

Interpretación de Datos

Como podemos observar las seis personas encuestadas dijeron que sus hijos si se encontraban privados de la libertad, y dos personas dijeron que no.

5.- ¿Cree Ud. Que deba existir un centro de protección especializado para el cuidado de sus hijos/as ya que ustedes se encuentran privados de la libertad?

Cuadro No.9

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	3	37.5%
No	5	62.5%
TOTAL	8	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas Internas del Centro de Rehabilitación Social Ambato Sección Mujeres

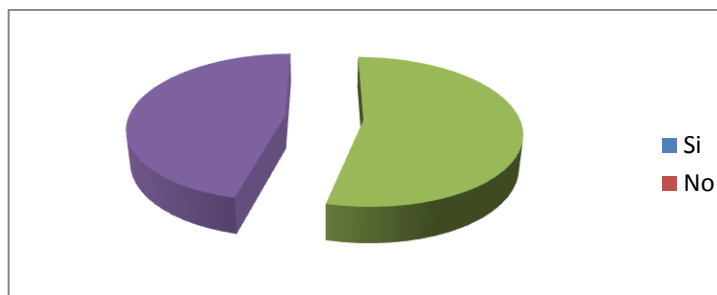


Gráfico No. 9

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

En esta interrogante un 62.5% de las encuestadas opinan que no debe ser creado un centro de protección ya que piensan que con los centros ya existentes no hay un cuidado debido y que este sería uno más de ellos, y el otro 37.5% opina que si se debe crear, pensando en el bienestar de ellos.

Interpretación de Datos

Como podemos observar tres personas encuestadas dijeron que sí se debería crear un centro de protección especial para los niños cuyos padres se encuentran privados de la libertad y cinco personas encuestadas dijeron que no.

6.- ¿Conoce Ud. El programa que realiza el Vicepresidente de la República en atención a los niños/as y adolescentes cuyos padres ingresan a los centros de Rehabilitación Social?

Cuadro No. 10

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	1	12.5%
No	7	87.5%
TOTAL	8	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas Internas del Centro de Rehabilitación Social Ambato Sección Mujeres

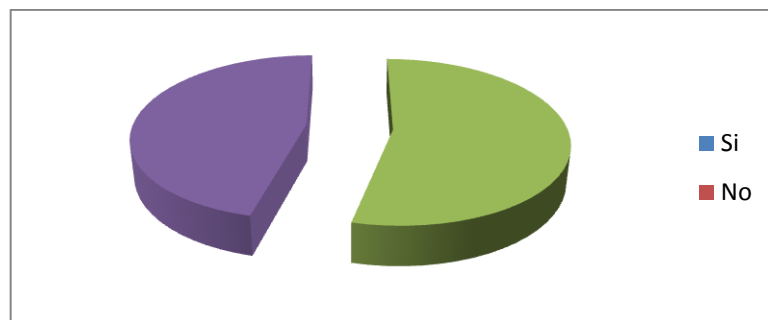


Gráfico No. 10

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Aquí el 87.5% manifiesta desconocer sobre el programa que realiza el vicepresidente, pienso que desconocen de la existencia de este programa por cuanto se ha llevado a cabo solo en las ciudades denominadas grandes como son Quito, Guayaquil, Cuenca. Y el 12.5% manifiesta tener conocimiento de este programa.

Interpretación de Datos

Como podemos observar una sola persona encuestada dijo que si conocía el programa que lleva a cabo el Vicepresidente de la República y siete personas encuestadas manifestaron no conocer sobre este programa.

7.- ¿Cree Ud. Que el niño/a al permanecer privado de su libertad puede tener un desarrollo infantil normal?

Cuadro No. 11

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	0	0%
No	8	100%
TOTAL	8	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas Internas del Centro de Rehabilitación Social Ambato Sección Mujeres

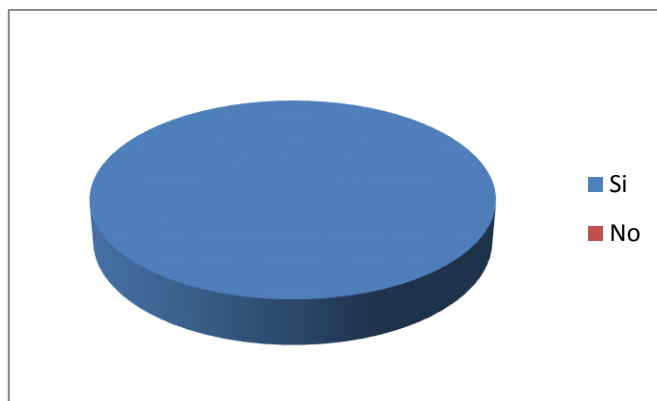


Gráfico No.11
Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

En esta pregunta el 100% de las encuestadas manifestaron que sus hijos al encontrarse privados de su libertad junto a ellas no pueden tener un desarrollo infantil normal, con lo cual coincido con esta afirmación ya que por ningún motivo un menor de edad se le debe privar de sus derechos ya que al hacerlo crecerá como un resentido social.

Interpretación de Datos

Como podemos observar todas las personas encuestadas fueron ocho dijeron que sus hijos/as no pueden tener un desarrollo infantil normal por encontrarse privados de su libertad.

8.-¿Qué medida de protección escogería Ud. Para su hijo/a?

Cuadro No. 12

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Acogimiento Familiar	2	25%
Acogimiento Institucional	6	75%
TOTAL	8	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas Internas del Centro de Rehabilitación Social Ambato Sección Mujeres

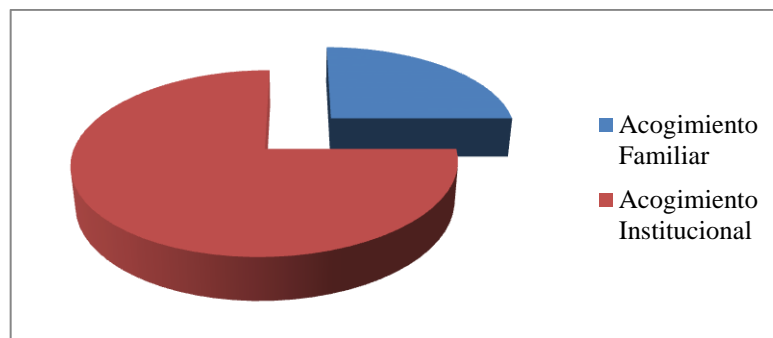


Gráfico No. 12

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

El 75% está de acuerdo con la medida de protección institucional, a mi parecer esta medida es la más adecuada que una madre privada de su libertad debe tener para con sus hijos ya que ellos necesitan el apoyo de una institución especializada en estos casos de interés social. Y el 25% está de acuerdo con la medida de protección Familiar quizá por el temor que sus hijos sean maltratados en dichas instituciones.

Interpretación de Datos

Como podemos observar seis personas encuestadas manifestaron que se acogerían a la medida institucional y dos personas encuestadas se ampararían al acogimiento familiar.

Encuesta No. 2

Encuesta realizada a 20 docentes de Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

1.- ¿Considera usted los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben recibir protección por parte del Estado?

Cuadro No.13

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

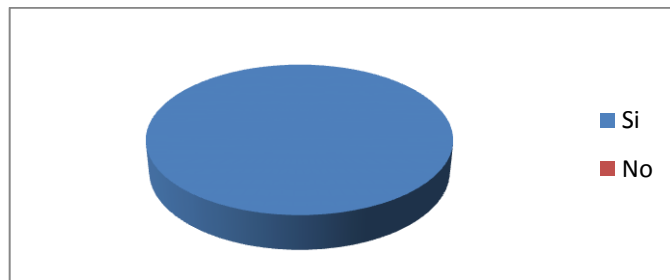


Gráfico No.13

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Como podemos observar 20 personas encuestadas consideran que todos los niños/as deben recibir protección especial por parte del Estado.

Interpretación de Datos

Un 100% es decir la mayor parte de las personas encuestadas indican que los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben recibir protección por parte del Estado ya que permanecen a un grupo de atención prioritaria.

2.- ¿Cree usted que los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben permanecer fuera del Centro de Rehabilitación Social de Ambato donde se encuentran sus progenitores?

Cuadro No.14

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

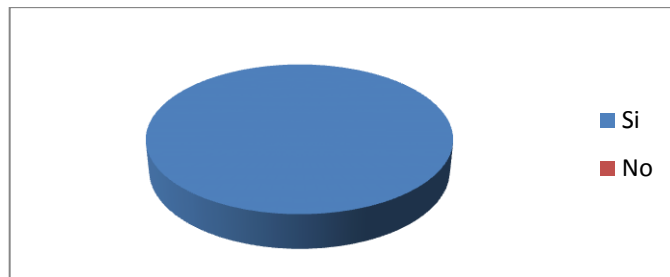


Gráfico No.14

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Como podemos observar 20 personas encuestadas piensan que todos los niños/as de las personas privadas de la libertad deben salir del Centro de Rehabilitación.

Interpretación de Datos

El 100% de la información, las personas encuestadas indican que los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben salir del Centro Penitenciario ya que no es un ambiente para un niño/a debido a las condiciones de dicho lugar.

3.- ¿Cree usted que la asistencia y protección por parte del Estado debe garantizar la convivencia familiar?

Cuadro No.15

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

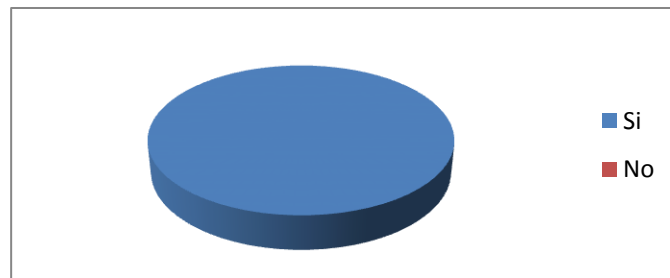


Gráfico No.15

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

20 personas manifiestan que los niño/as deben tener un contacto familiar.

Interpretación de Datos

Un 100% es decir la mayor parte de las personas encuestadas confirman que los niños/as y en especialmente los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben tener una convivencia familiar.

4.- ¿Considera usted que el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia es la entidad encargada de garantizar el derecho que establece el Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Cuadro No.16

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

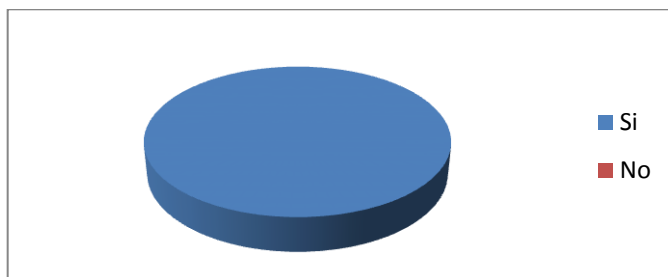


Gráfico No.16

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

La entidad más indicada es el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia para que garantice los derechos de los hijos/as de las personas privadas de la libertad.

Interpretación de Datos

El 100% es decir la mayor parte de las personas encuestadas indican que los hijos/as de las personas privadas de la libertad tienen derecho a su libertad.

5.- ¿Estima usted que es necesario una capacitación tanto como a la Autoridad e internas del Centro de Rehabilitación Social de Ambato sobre el interés superior de los niños/as garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?

Cuadro No.17

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

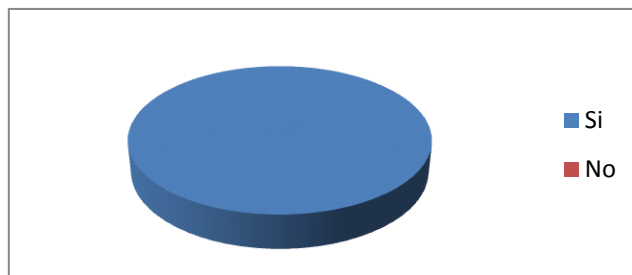


Gráfico No.17

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Como realizamos esta observación las 20 personas encuestadas manifestaron que debe ejecutarse varias capacitaciones para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Interpretación de Datos

El 100% es decir la mayor parte de las personas encuestadas indican que los hijos/as de las personas privadas de la libertad tienen sus derechos y para hacerlos cumplir debe haber un cierto tipo de capacitaciones para garantizarlos como lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

6.- ¿Considera usted que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe impulsar campañas permanentes, para que se del fiel cumplimiento del Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Cuadro No.18

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	100%
No	0	0%
TOTAL	20	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

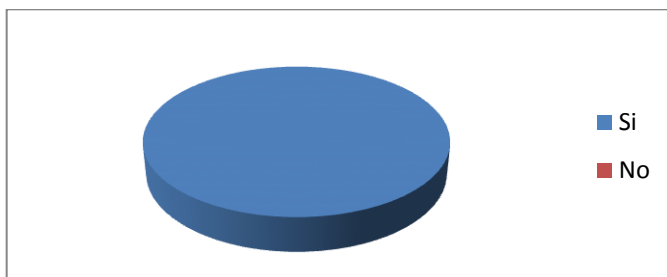


Gráfico No.18

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Como podemos observar 20 personas encuestadas manifestaron que la entidad más indicada es el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia para que garantice los derechos de los hijos/as de las personas privadas de la libertad.

Interpretación de Datos

El 100% es decir la mayor parte de las personas encuestadas indican que los hijos/as de las personas privadas de la libertad tienen sus derechos y que deben ser respetados en toda situación y en este caso el Concejo Cantonal debe ser la encargada de hacerlos respetar.

Encuesta No. 3

Encuesta realizada a 17 Servidores Públicos Administrativos del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

1.- ¿Considera usted los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben recibir protección por parte del Estado?

Cuadro No.19

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	100%
No	0	0%
TOTAL	17	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

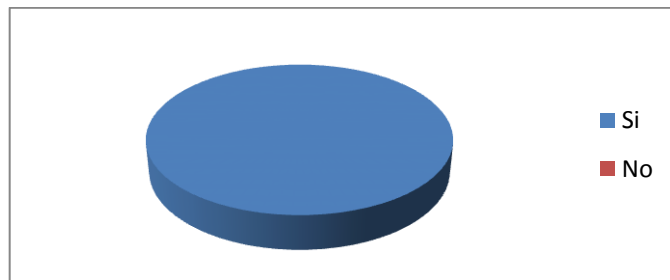


Gráfico No.19

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Como podemos observar 17 personas encuestadas consideran que todos los niños/as deben recibir protección especial por parte del Estado.

Interpretación de Datos

Un 100% es decir la mayor parte de las personas encuestadas indican que los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben recibir protección por

parte del Estado ya que permanecen a un grupo de atención prioritaria y deben ser respetados sus derechos.

2.- ¿Cree usted que los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben permanecer fuera del Centro de Rehabilitación Social de Ambato donde se encuentran sus progenitores?

Cuadro No.20

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	100%
No	0	0%
TOTAL	17	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

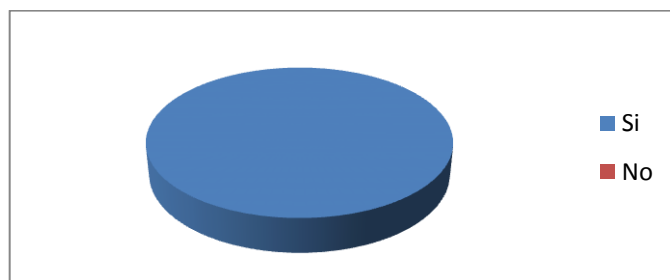


Gráfico No.20

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Como podemos observar 17 personas encuestadas piensan que todos los niños/as de las personas privadas de la libertad deben salir del Centro de Rehabilitación.

Interpretación de Datos

El 100% de la información, las personas encuestadas indican que los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben salir del Centro Penitenciario

ya que no es un ambiente para un niño/a debido a la infraestructura que no es la adecuada.

3.- ¿Cree usted que la asistencia y protección por parte del Estado debe garantizar la convivencia familiar?

Cuadro No.21

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	100%
No	0	0%
TOTAL	17	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

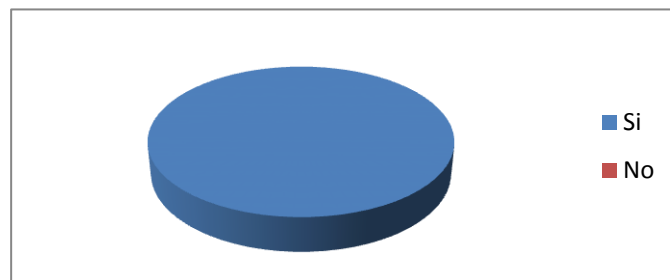


Gráfico No.21

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

17 personas dicen que los niño/as deben tener un acercamiento familiar

Interpretación de Datos

Un 100% de las personas confirman que los niños/as y en especialmente los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben tener una convivencia familiar para no perder ese estímulo.

4.- ¿Considera usted que el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia es la entidad encargada de garantizar el derecho que establece el Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Cuadro No.22

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	100%
No	0	0%
TOTAL	17	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

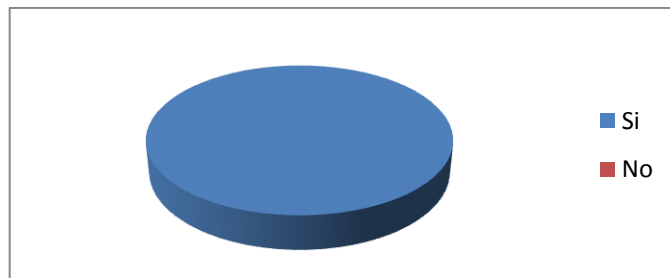


Gráfico No.22

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Manifestaron que la entidad más indicada es el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia para que los derechos de los hijos/as de las personas privadas de la libertad se vean protegidos.

Interpretación de Datos

El 100% indican que los hijos/as de las personas privadas de la libertad tienen sus derechos y que deben ser venerados por la Institución.

5.- ¿Estima usted que es necesario una capacitación tanto como a la Autoridad e internas del Centro de Rehabilitación Social de Ambato sobre el interés superior de los niños/as garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?

Cuadro No.23

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	100%
No	0	0%
TOTAL	17	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

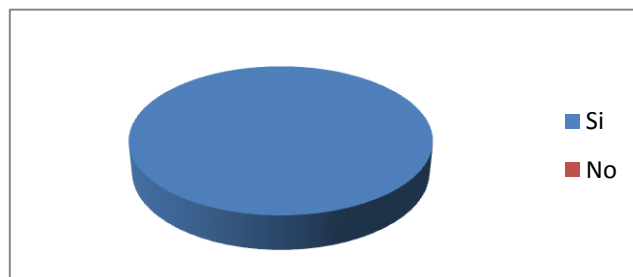


Gráfico No.23

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Como realizamos esta investigación a las 17 personas encuestadas ostentaron que debe elaborarse varias capacitaciones para garantizar los derechos.

Interpretación de Datos

El 100% es decir la mayor parte de las personas encuestadas indican que los hijos/as de las personas privadas de la libertad tienen sus derechos y con la capacitación de sensibilización para las madres sería lo indicado.

6.- ¿Considera usted que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe impulsar campañas permanentes, para que se del fiel cumplimiento del Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Cuadro No.24

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	100%
No	0	0%
TOTAL	17	100%

Elaborado por: Investigador

Fuente: Encuestas Realizadas a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.T.A.

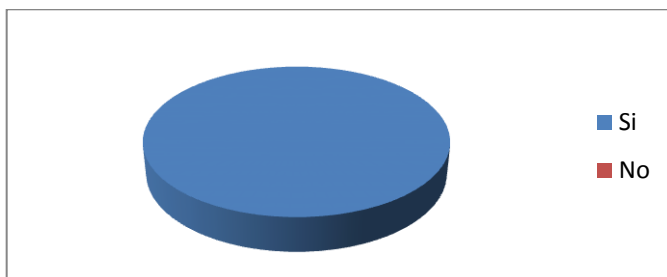


Gráfico No.24

Elaborado por: Investigador

Análisis de Datos

Como podemos observar 17 personas encuestadas manifestaron que la entidad más indicada es el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia para que garantice los derechos de los hijos/as de las personas privadas de la libertad.

Interpretación de Datos

El 100% es decir la mayor parte de las personas encuestadas indican que los hijos/as de las personas privadas de la libertad tienen sus derechos y que deben ser respetados en toda situación y en este caso el Concejo Cantonal

Entrevista

Entrevista realizada a la Directora del Centro de Rehabilitación Social de Ambato

1.- ¿Conoce usted cuál es la condición actual de los hijos/as de las personas privadas de la libertad?

En esta pregunta la entrevistada supo manifestar que si conocía las condiciones que tienen los niños, niñas que permanecen hasta los tres años y que en la actualidad existen ocho niños/as que les permiten estar con sus madres.

Conclusión:

La entrevistada conoce sobre los derechos que se están vulnerando al tener a los niños/as en el Centro de Rehabilitación ya que no es un ambiente propicio para su desarrollo emocional e intelectual.

2.- ¿Qué opina sobre el derecho a la protección y asistencia por parte del Estado de los niños/as que no gozan de un medio familiar por encontrarse sus progenitores privados de la libertad?

Con respecto a esta pregunta la señora entrevistada manifestó que si tenían un programa del Vicepresidente de la República pero que no todos los niños, niñas se beneficiaban de esto por muchas razones.

Conclusión:

El Vicepresidente de la República tiene una de las mejores iniciativas no solo como para los niños/as sino también para el grupo de atención prioritaria, ya que el al encontrarse inmerso en este grupo sabe de las necesidades que sufren las personas que se encuentran limitadas de sus capacidades, es por ello, que el Vicepresidente de la República con su programa “niños libres” trata de ayudar de la mejor manera a los niños/as con su derecho a la convivencia familiar y

comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores, programa que aun en la mayoría de ciudades no se aplica.

3.- ¿Cuál consideraría usted un medio alterativo para garantizar este derecho vulnerado?

En relación a esta pregunta la entrevistada supo manifestar que por ejemplo los familiares se hagan cargo de los niños/as o a su vez los centros de protección que deberían ser equipados de mejor manera

Conclusión:

Con respecto a esta pregunta yo creo que la mejor alternativa al no encontrarse familiares se los traslade a los Centros de Protección pero especializados en estos casos como es que exista un Centro solo para niños/as cuyos progenitores se encuentran privados de la libertad y comparto con el criterio de la entrevistada de que estos centros deberían contar con un equipo de trabajo especializado.

4.- ¿En la actualidad como se maneja estos casos?

Al responder esta pregunta la entrevistada supo manifestar que existe un programa por parte del Vicepresidente de la República pero que ese solo se ha quedado en documentos y no se la pone en práctica y así sin el apoyo del Estado las autoridades del Centro de Rehabilitación no pueden hacer nada, y de los pocos casos manejados por los mismos, los niños/as son enviados a los Centros de Protección y acogimiento Familiar.

Conclusión:

Al analizar esta respuesta dada por la Directora del Centro de Rehabilitación de Ambato, pienso que mi propuesta está fundamentada por cuanto los niños/as siguen aún en los Centros de Rehabilitación y con esto se continúa violando sus derechos ya que se debe tomar en cuenta el interés superior del niño.

5.- ¿Considera usted que es necesario la aplicación de capacitaciones permanentes por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?

A esta pregunta la entrevistada manifestó que si es necesario la capacitación por cuantos muchos de los niños/as necesitan de urgencia de una asistencia especializada por parte del Estado fuera de los Centros de Rehabilitación.

Conclusión:

Con esta respuesta puedo concluir que los niños/as que se encuentran privados de la libertad necesitan de una manera urgente una protección y asistencia por parte del Estado fuera de estos centros de rehabilitación y así asegurar el derecho a la libertad, convivencia familiar y comunitaria que todo niño/a debe tener.

Verificación de Hipótesis

Hipótesis

La incorrecta aplicación del el Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia violenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Centro de Rehabilitación social de Ambato, Sección mujeres

La hipótesis planteada por la autora ha sido comprobada gracias a los resultados obtenidos por las encuestas realizadas. Así tenemos:

Haciendo referencia a lo que dispone el Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia sobre la protección que deberían tener los menores fuera del Centro de Rehabilitación Social sección mujeres.

La mayor parte de las personas encuestadas, es decir, el 90% manifestó que los niños, niñas y adolescentes privados de su libertad deben recibir protección y asistencia especializada por parte del Estado, fuera de los Centros de Rehabilitación motivo por el cual la hipótesis se verifica con un respaldo de la mayoría de los criterios emitidos.

Dicho esto podemos concluir que los niños, niñas y adolescentes privados de su libertad tienen los mismos derechos, garantías y obligaciones que cualquier ser humano y más aun por pertenecer a un grupo de atención prioritaria, como así lo señala la Constitución de la República, ya que por ningún motivo los menores de edad deben pagar por los errores de sus padres.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Después del estudio realizado se puede concluir que el gran porcentaje, existe la opinión de que los hijos/as deben recibir protección y asistencia por parte del Estado fuera de los Centros de Rehabilitación ya que con esto se está vulnerando el derecho que tienen los niños/as a vivir en un ambiente sano, a la educación, a la salud, a la integración personal, a tener una familia y convivir con ella, a la protección, a la libertad y los acordes a su edad.
- Se llegó a determinar que la privación de la libertad junto a sus progenitores violentan los derechos de los niño/as el Centro de Rehabilitación de Ambato, sección mujeres donde no existe una infraestructura, y por tanto no se aplica lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánica de la Niñez y Adolescencia.

Recomendaciones

Adoptar medidas especiales de protección institucional para los menores de edad que se encuentran privados de su libertad. En lo posible se utilizara las medidas existentes y programas como lo que ha venido realizando el Vicepresidente de la República siempre y cuando sea esto a nivel nacional más no solo para determinadas ciudades.

Capacitar a los internos e internas para que aporten con su ayuda e iniciativa faciliten a los niños, niñas y adolescentes su desarrollo infantil fuera de este centro y que sirva de apoyo para nuestra sociedad, evitando y suprimiendo barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social.

De las conclusiones se puede establecer medidas que controlen o que ayuden para la salida de los niños/as de los Centros de Rehabilitación Social que injustamente se encuentran privados de su libertad, sería de gran utilidad para el ordenamiento jurídico que a la brevedad posible se sociabilice sobre la capacitación que se deba implementar en el Centro de Rehabilitación Social, sección mujeres, dirigida a las internas.

CAPITULO VI

LA PROPUESTA

TEMA:

Capacitación sobre los Derechos de la Niñez y Adolescencia, para sensibilizar a los internos e internas del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Datos Informativos

Institución: Centro de Rehabilitación Social

Horario: Lunes a viernes, de 08:00 a 16:00

Provincia: Tungurahua

Dirección: Av. Cóndor, vía Tangaiche

Cantón: Ambato

Teléfono: 2840551

Costos: \$6000

Equipo Técnico Responsable de la Propuesta

La propuesta será ejecutada por la investigadora: Jenny Gabriela Ortiz Arcos

Beneficiarios

Los niños, niñas e internos/as que se encuentran dentro del Centro de Rehabilitación Social Ambato.

Antecedentes de la Propuesta

El Centro de Rehabilitación Social de Ambato, es una de las instituciones que tienen a su cargo la implantación de sistemas científicos tendientes a la rehabilitación social integral y a la reincorporación progresiva de los privados de la libertad a la sociedad a la que pertenecen, y se incorporen como elementos positivos a la vida cotidiana de la sociedad.

El castigo penitenciario implica la idea de justicia por aislamiento y sufrimiento de las personas condenadas; de hecho, se entiende que el aislamiento es el modo de proteger a la sociedad de los/as antisociales, y que el conocimiento del sufrimiento tras las rejas es la única forma de reparación de los daños para las/os afectados directos del delito.

No obstante, la cárcel de ningún modo es parte de un sistema de justicia reparadora ni para las víctimas (a quienes el sufrimiento de las personas presas no restituye su falta o restaura dolor), ni para las que delinquen (a las que esta forma de justicia no les ofrece ninguna oportunidad contra el empobrecimiento y la violencia racista, sexual, policial, etc. que las condujo a este sitio).

En cualquier caso, el castigo penitenciario sólo alimenta el espíritu de revancha social, fomenta abuso y maltrato por parte de las autoridades oficiales; así como el aumento de la vulnerabilidad de los sectores sociales cuya opción de vida se vuelve la prisión.

El castigo penitenciario sobre las mujeres implica el encarcelamiento de sus hijos e hijas, tanto de los/as que con ellas conviven: literalmente presos, cuanto de los/as que son separados de sus madres: condenados/as al control y las arbitrariedades del sistema penitenciario en su relación con sus madres.

Esto significa que el castigo penitenciario sobre las mujeres siempre es desproporcionado, pues legalmente la sanción no puede afectar a nadie más que a

la persona que comete el delito, es decir, se viola muchos derechos de los/as niñas y adolescentes y, además, se les castiga.

Si bien existen proyectos de reorganización familiar para que niñas y niños de mujeres presas vivan y se desarrollen fuera de las prisiones con otros familiares o en instituciones de beneficencia social, un trato más afectivo y considerado no es garantizado.

Justificación

Debido a la necesidad que tienen actualmente los niños, niñas y adolescentes, la importancia de la separación de la misma fuera del Centro de Rehabilitación Social de Ambato radica en que los menores de edad se verán beneficiados al acceder a un sistema de libertad justo para que puedan ejercer sus derechos que contribuirá en la continuidad de su desarrollo integral optimizando su bienestar social.

Es urgente que se aplique este derecho de libertad fuera del Centro Carcelario ya que ha mermado las posibilidades de superación de respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes con la ayuda del Estado.

Se debe contar con la ayuda necesaria para la satisfacción de estos niños, niñas y adolescentes que necesitan tener un desarrollo infantil normal fuera de esos Centros de Rehabilitación Social que no son aptos para su edad y que en ellos se violentan sus derechos.

Objetivos de la Propuesta

General

Proponer una capacitación a los internos e internas del Centro de Rehabilitación Social, sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes; para que se dé el fiel cumplimiento del artículo 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en la que garantiza los derechos de los hijos/as de las personas privadas de la libertad.

Específicos

- Sensibilizar sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes a los internos/as del Centro de Rehabilitación Social de Ambato.
- Disminuir el índice de niños, niñas que se encuentran junto a sus madres en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Análisis de Factibilidad

Es posible ejecutar el proyecto de separación de los niños, niñas y adolescentes fuera del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, porque no cuenta con la infraestructura necesaria y la atención debida para los niños/as privados de su libertad.

Económica

Existe factibilidad económica para desarrollar el presente trabajo de investigación, al plantear una propuesta eminentemente teórica, esta no demanda de una elevada inversión, por lo tanto los gastos serán cubiertos directamente por la autora.

Jurídica

La propuesta goza de factibilidad jurídica ya que existe soporte bibliográfico y se cuenta con documentación necesaria, como la Constitución de la República y varias normas así como leyes que amparan los derechos y garantías de los menores de edad.

Fundamentación

Legal

La propuesta que planteo la fundamento en la Constitución de la República del Ecuador Capítulo Tercero Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria artículo 35 “Las personas adultas mayores niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, **personas privadas de la libertad** y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privados. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad artículo 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia “Los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores.”

En la Constitución de la República del Ecuador, en su Sección Quinta en su Artículo 44 dice “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma

prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes serán beneficiarios a su derecho integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

En su entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectiva emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”

En el Artículo 45 la Constitución “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica a su identidad, nombre y ciudadanía a la salud integral y nutrición ; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; **al respeto de su libertad y dignidad**; a ser consultados en los asuntos que le afecten; a educarse de manera prioritaria en s idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar .

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.”

En el artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador dice: “El Estado adoptará, en otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas y adolescentes:

Numeral 8 Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad

En la Constitución de la República del Ecuador, en su Título II, Capítulo Tercero, Sección Octava, Personas privadas de la libertad artículo 51 “Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

Numeral 7 Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.”

En el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce y garantizará a las personas:

Numeral 3 El derecho a la integridad personal, que incluye: literal b) una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.”

En la Constitución de la República del Ecuador en su Sección decimotercera Rehabilitación Social artículo 203”El Sistema se regirá por las siguientes directrices:

Numeral 4 En los centros de privación de la libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria”

En la Constitución de la República del Ecuador, Título VII Régimen del Buen Vivir Capítulo primero Inclusión y equidad artículo 341 inciso tercero “El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Sociológica

Esta propuesta es de carácter sociológico ya que nos encontramos en un período de evolución primordial en la sociedad como es los derechos de las personas y en especial la de los grupos vulnerables que lleva cabo con este Gobierno con la ayuda del Vicepresidente de la República quien está impulsando estos derechos pero queda mucho aun por hacer.

Tal hecho, que si se da, es una aberración social, ya que en ningún país del mundo una persona debe encontrarse privada de su libertad injustamente menos aun un niño/a que nada tiene que ver frente a los problemas sociales de sus padres, limitándoles a sus derechos que la Ley y la Constitución actual así lo manifiesta.

El Estado requiere desarrollar una cultura de atención, protección y asistencia especial con los niños, niñas y adolescentes privados de la libertad fuera de los centros de rehabilitación. Ni la infraestructura de los servicios públicos ni numerosos hogares de protección serán suficientes mientras las autoridades encargadas de administrar justicia o a quienes de corresponden no tengan el interés suficiente de protección o cumplimiento de las leyes para garantizar los derechos de los menores de edad como así lo señala el artículo 56 de los Derechos de los hijos/as privados de la libertad.

Metodología Modelo Operativo

PLAN DE ACCIÓN DE LA PROPUESTA

Cuadro No.25

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPO	RESPONSABLE	EVALUACION
Análisis e interpretación de resultados	Interpretar los resultados del análisis	Ejecutar los resultados por la interpretación y análisis de datos	Información	7 días	Investigadora	Documento de conclusiones
Análisis del Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	Observar lo dispuesto por la ley con la finalidad de hacerlo cumplir	Dar viabilidad al presente art. Para sensibilizar a las internas	Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	7 días	Investigadora	Documento Conclusiones
Elaboración de la capacitación de sensibilización para las madres internas	Sensibilizar a las internas sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes	Preparar talleres para sensibilizar	Papel computador marcadores	7 días	Investigadora	Agenda metodológica desarrollo de la capacitación
Ejecución de la capacitación de sensibilización	Poner en marcha la coordinación institucional para la ejecución de la capacitación	Coordinación con autoridades para ejecutar taller de sensibilización de los talleres	Hojas pasajes copias impresiones copias	7 días	Investigadora	Documentos de aceptación para ejecutar la capacitación
Evaluación del taller de capacitación	Verificar el impacto de la capacitación	Preparar la encuesta de evaluación para verificar el impacto	Folletos Copias	7 días	Investigadora	Ficha para establecer el impacto

Elaborado: Investigador

Fuente: Investigador

Desarrollo de la Propuesta

Plan de Capacitación a las Internas del Centro de Rehabilitación Social de Ambato Sección Mujeres

Internas del Centro de Rehabilitación Social de Ambato Sección Mujeres

Acciones a realizarse

- Conformación de los equipos de trabajo
- Conformación de contenidos en materiales didácticos de capacitación
- Elaboración de un modelo operativo para la separación de los niños, niñas y adolescentes

Áreas de acción

- Capacitación del recurso humano
- Información dirigida a las internas del Centro de Rehabilitación Social de Ambato
- Información General

Contenidos

Partiendo de la propuesta se dará a conocer sobre lo siguiente:

- Los Principios Fundamentales de los niños/as que señala en el Título II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
- Los Derechos de los niño/as y adolescentes que se encuentra en el Título III del mismo cuerpo legal.
- En especial énfasis que se hará en el Art. 56 que habla sobre los derechos de los hijos/as de las personas privadas de la libertad.

La contención a nivel familiar y profesional es muy importante ya que esto va ser un determinante para el futuro de los niños/as estará bien en una institución de protección y que no se vulnerarán sus derechos y que coloquen a sus hijos/as en una de las medidas de protección como son Acogimiento Familiar o Acogimiento Institucional, ya que muchas de las internos desconocen de este derecho.

Se llevara a cabo en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

Administración

La implementación del proyecto de capacitación para las internas del Centro de Rehabilitación Social de Ambato sección mujeres, está orientado para que sus hijos/as que se encuentran privadas de su libertad se les garantice el derecho a no permanecer en los Centro de Rehabilitación Social junto a sus madres tomando en cuenta el interés superior del niño/a.

La administración de la presente propuesta la ejecutará directamente el investigador con la colaboración de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Previsión de la Evaluación

Se planea la evaluación a través de cuestionarios, aplicados que serán realizados en forma posterior a la capacitación para determinar los resultados obtenidos.

La evaluación será formal, debido a que toda acción del estudiante de Derecho debe ser evaluada para cumplir con su propuesta, siempre existirá enmiendas y correcciones acorde a las necesidades que son propias del desarrollo de la propuesta y contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos como sujetos activos o pasivos en el campo del derecho y la justicia.

BIBLIOGRAFIA

- ALBAN E. Fernando 2003, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Ecuador
- ARGUDO Mariana 1999, Derecho de Menores, Segunda Edición, Guayaquil, Ecuador
- CABANELLAS Guillermo, 2004, Diccionario Jurídico de Derecho Usual Argentina
- CORAL José, Juzgamiento de Adolescentes Infractores, Análisis Doctrinario de sus fundamentos, Convención sobre los Derechos de los Niños, y Declaración de los Niños, Cevallos Editora Jurídica,
- Código Orgánico de la niñez y Adolescencia
- Constitución Política del Ecuador
- Diccionario de Derecho Usual Cabanellas, Editorial Heliasta, Novena Edición 1976.
- DURAN Acuña Luis David. Estatuto Legal de la Familia y el Menor, compilación legislativa Universidad Externada de Colombia.
- ORBE Héctor 1995, Derecho de Menores, Ediciones de la Pontificia de la Universidad Católica del Ecuador.
- OJEDA Martínez Cristóbal, Estudio Crítico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia. Tomo 2 Instituciones Jurídicas libro II, III y IV de la Niñez y Adolescencia.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los menores privados de la libertad, diciembre 1990.
- ROBALINO Vicente, Procesamiento de los menores infractores.
- SALTOS Espinoza Rodrigo, Ministro de la Segunda Sala de la Niñez y Adolescencia de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, El Derecho Especial de menores y el Código de la Niñez y Adolescencia (Sistema didáctico, teórico y práctico) Editora Biblioteca Jurídica.
- TORRES Chaves Efraín, Breves Comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia, cooperación de estudios y publicaciones, tomo 21

LINKOGRAFIA

- <http://perfilpsicolouan.blogspot.com>
- www.fjf.org.ec
- www.derechoecuador.com
- www.wikipedia.org
- www.Concepcion Sistémica de la Familia.com
- www.Altavista.com
- www.estaentodo.com
- www.elcomercio.com
- <http://www.abogadodefamilia.com.ar>
- <http://es.wikipedia.org/wiki/familia>
- <http://www.correoperu.com.pe>
- http://www.nacion.com./In_ee/2006/marzo/08/opinion6.html
- [Enciclopedia Encarta](#)

GLOSARIO

Acoger.- Proteger o amparar a alguien. En derecho penal califica la acción de encubrir a un delincuente o de ocultar el cuerpo o efectos del delito.

Centro de Rehabilitación Social.- Instituciones que tendrán a su cargo la implantación de sistemas científicos tendientes a la rehabilitación social integral y a la reincorporación progresiva de los privados de la libertad a la sociedad a la que pertenecen, y se incorporen como elementos positivos a la vida cotidiana de la sociedad.

Condena.- Testimonio que da la sentencia condenatoria da el escribano del Juzgado para indicar el destino del reo.

Convivencia.- Cohabitación, vida en compañía de otras personas, compartiendo al menos casa, con frecuencia también la mesa, y en ocasiones el lecho. Referida a la sociedad, pacífica o jurídica coexistencia de los habitantes de un país.

Derecho.- Del latín director, directo; de dirigere, enderezar o alinear. La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir la fundamental en esta obra y en todo el mundo jurídico.

Derechos y Garantías.- En derecho constitucional, el conjunto de declaraciones solemnes por lo general, aunque atenuadas por su entrega a leyes especiales donde a veces se desnaturalizan, que en el código fundamental tienden a asegurar los beneficios de libertad, a garantizar la seguridad y a fomentar la tranquilidad ciudadana frente a la acción arbitraria de la autoridad.

Dignidad.- Calidad de digno.

Discriminación.- Acción o efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosas, políticos u otros.

Familiar.- Relativo a la familia. De trato sencillo y poco ceremonioso.

Familia.- Por linaje o sangre, la constituye un conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados.

Libertad.- Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.

Niño.- Es llamado menor de edad el ser humano que aun no ha completado su desarrollo anímico y somático, se opone a este concepto el de mayor de edad, o sea quien goza de plenitud de sus comportamientos.

Patria Potestad.- Conjunto de derechos y deberes que el padre, y en su caso, a la madre corresponden en cuanto a las personas y bienes de sus hijos menores de edad y no emancipados.

Prioridad.- Anterioridad en el tiempo o en el orden de una persona o cosa con respecto a otra. Privilegio, preferencia.

Prisión.- Cárcel u otro establecimiento penitenciario donde se encuentran los privados de la libertad; ya sean como detenidos, procesados o condenados.

Privado.- Particular en contraposición a lo que tiene carácter público, solemne u oficial.

Represión.- Acción o efecto de represar y de reprimir.

Separación.- Alejamiento, apartamiento, división.

Tutela.- La guarda que es dada y otorgada al huérfano menor de 14 años, y a la huérfana menor de 12 años, que no se puede ni sabe amparar. El derecho que la Ley confiere para gobernar la persona y bienes del menor de edad que no está sujeto a patria potestad, para representarlo en todos los actos de la vida civil.

ANEXOS

ENCUESTA No 1
CUESTIONARIO PARA LAS INTERNAS DEL CENTRO DE
REHABILITACION SOCIAL AMBATO

Objetivo: Obtener información sobre los niños, niñas y adolescentes que viven junto a sus madres dentro del Centro de Rehabilitación Social Ambato

Instrucciones: Responder con una sola de las opciones presentadas.

1.-¿Conoce que derechos tienen sus niños y niñas?

Si No

2.- ¿Cree Ud. Que su hijo al encontrarse privado de su libertad se están violando sus derechos?

Si No

3.- ¿Qué siente Ud. Al tener a su hijo/a viviendo dentro del Centro de Rehabilitación Social?

Bien Mal

4.- ¿Considera UD. Que su hijo esta privado de la libertad al vivir con Ud. Dentro del Centro de Rehabilitación Social?

Si No

5.- ¿Cree Ud. Que deba existir un centro de protección especializado para el cuidado de sus hijos/as ya que ustedes se encuentran privados de la libertad?

Si No

6.- ¿Conoce Ud. El programa que realiza el vicepresidente de la república en atención a los niños/as y adolescentes cuyos padres ingresan a los centros de Rehabilitación Social?

Si No

7.-¿Cree Ud. Que el niño/a al permanecer privado de su libertad puede tener un desarrollo infantil normal?

Si No

8.- ¿Qué medida de protección escogería Ud. Para su hijo/a?

Acogimiento Familiar Acogimiento Institucional

GRACIAS POR CU COLABORACION

ENCUESTA No 2

CUESTIONARIO PARA LOS DOCENTES DE LA CARERRA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO

Objetivo: Obtener información sobre los niños, niñas y adolescentes que viven junto a sus madres dentro del Centro de Rehabilitación Social Ambato

Instrucciones: Responder con una sola de las opciones presentadas.

1.- ¿Considera usted los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben recibir protección por parte del Estado?

Si No

2.- ¿Cree usted que los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben permanecer fuera del Centro de Rehabilitación Social de Ambato donde se encuentran sus progenitores?

Si No

3.- ¿Cree usted que la asistencia y protección por parte del Estado debe garantizar la convivencia familiar?

Bien Mal

4.- ¿Considera usted que el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia es la entidad encargada de garantizar el derecho que establece el Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Si No

5.- ¿Estima usted que es necesario una capacitación tanto como a la Autoridad e internas del Centro de Rehabilitación Social de Ambato sobre el interés superior de los niños/as garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?

Si No

6.- ¿Considera usted que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe impulsar campañas permanentes, para que se del fiel cumplimiento del Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Si No

GRACIAS POR SU COLABORACION

ENCUESTA No 3

CUESTIONARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE AMBATO

Objetivo: Obtener información sobre los niños, niñas y adolescentes que viven junto a sus madres dentro del Centro de Rehabilitación Social Ambato

Instrucciones: Responder con una sola de las opciones presentadas.

1.- ¿Considera usted los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben recibir protección por parte del Estado?

Si No

2.- ¿Cree usted que los hijos/as de las personas privadas de la libertad deben permanecer fuera del Centro de Rehabilitación Social de Ambato donde se encuentran sus progenitores?

Si No

3.- ¿Cree usted que la asistencia y protección por parte del Estado debe garantizar la convivencia familiar?

Bien Mal

4.- ¿Considera usted que el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia es la entidad encargada de garantizar el derecho que establece el Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Si No

5.- ¿Estima usted que es necesario una capacitación tanto como a la Autoridad e internas del Centro de Rehabilitación Social de Ambato sobre el interés superior de los niños/as garantizado en la Constitución de la República del Ecuador?

Si No

6.- ¿Considera usted que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe impulsar campañas permanentes, para que se del fiel cumplimiento del Art. 56 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Si No

GRACIAS POR SU COLABORACION